

3. *VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO*

En el presente capítulo se hace un análisis de los instrumentos jurídicos y de planeación que tienen vinculación con el Proyecto. Por lo anterior, partiendo de la delimitación del Sistema Ambiental Regional definido en el Capítulo 4, los instrumentos que se consideran aplicables al Proyecto en materia ambiental, se analizan en las siguientes secciones.

3.1 *PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES*

3.1.1 *Plan Nacional de Desarrollo 2013– 2018*

El Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 (PND) se presenta en cumplimiento al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se ha elaborado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación. En el PND plantea las siguientes grandes metas con sus respectivos indicadores para el desarrollo del país:

1. México en Paz
 - a. Estado de Derecho
 - b. Tasa de Victimización
2. México incluyente
 - a. Carencias de la población en pobreza extrema
 - b. Inseguridad alimentaria
3. México con educación de calidad
 - a. Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.
 - b. Eficiencia terminal del Sistema Educativo Nacional
4. México Próspero
 - a. Competitividad Global
 - b. Crédito Interno al Sector Privado
5. México con responsabilidad global
 - a. Presencia Global
 - b. Índice de Globalización

El Proyecto se inserta y está acorde con la meta 4 de este plan, los cuales se discuten en la Tabla 3.1.

Tabla 3.1

Vinculación del Proyecto con las Metas del Plan a seguir por la administración actual en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018

META	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
IV.1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos	
<p><i>Empleo</i> La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. A pesar de que hoy en día la tasa de desocupación es baja, es necesario consolidar esfuerzos para aumentar la productividad laboral y otorgar mayor dignidad a los salarios que percibe la población.</p>	<p>Con las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto de interés, se requerirá de la contratación de personal, es decir en empleos formales, dignos y con la previsión y seguridad social requeridas tal y como lo marca la ley.</p>
<p><i>Energía</i> Respecto a la cobertura de electricidad, el servicio dentro del territorio mexicano se ha ido expandiendo y actualmente cubre alrededor de 98% de la población. Si bien hoy en día existe capacidad suficiente respecto al consumo nacional de electricidad, hacia el futuro la mayor incorporación de usuarios, el crecimiento industrial dentro de nuestro país y la procura por un mejor acceso al suministro de energía significarán un reto para satisfacer las necesidades de energía eléctrica de la población y la planta productiva del país</p>	<p>El Proyecto de interés consiste esencialmente en la construcción y operación de un parque de energía eólica, mismos que se incorporarán a la infraestructura necesaria para proveer de energía eléctrica y atender los requerimientos de demanda principalmente requerido por el sector industrial. La inversión se realizará por parte del sector privado fortaleciendo el crecimiento económico de la región.</p>
<p><i>Desarrollo Sustentable</i> Hoy, existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.</p>	<p>El Proyecto está alineado con el desarrollo sostenible ya que se trata de la generación de energía eléctrica mediante mecanismos limpios, en sí, es un proyecto sustentable, el cual se llevará a cabo en cumplimiento con la legislación ambiental aplicable e implementando durante todas sus etapas todas las medidas de mitigación mencionadas en los programas del Capítulo 6 de esta MIA.</p>
IV.2. Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país	
<p>Se plantea abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva</p>	<p>El Proyecto es esencialmente un parque de energía eólica y sus componentes (LTE e instalaciones temporales) que generará energía eléctrica para atender los requerimientos de demanda, principalmente por parte del sector industrial.</p>
<p>Se propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país. Para un México Próspero se debe consolidar, de manera gradual y permanente, un marco de respeto que equilibre los factores de la producción a efecto de promover el empleo de calidad, sin descuidar la protección y garantía de los derechos de los trabajadores y del sector patronal.</p>	<p>Con las actividades de preparación del sitio, construcción y operación, el Proyecto requerirá de la contratación de personal, que aunque a pequeña escala, se traducirá en empleos formales, dignos y con la previsión y seguridad social requeridas.</p>
V.2. Plan de acción: consolidar el papel constructivo de México en el mundo	

META	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p>Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural. Las acciones en este rubro incluyen la promoción económica –del comercio y de las inversiones–, la turística y cultural. Su propósito central es colaborar con el sector privado para identificar oportunidades económicas, turísticas y culturales para las empresas, los productos y los servicios mexicanos, a fin de apoyar su proyección hacia otros países y generar empleos.</p>	<p>El Proyecto traerá como consecuencia el crecimiento económico de la región y la calidad de vida de los municipios aledaños y contribuir en la consolidación de México en los sectores de energías limpias y renovables, dando paso a la entrada de más y mejores promotores de Proyectos similares a éste</p>
<p>Reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva permitirá que México eleve y democratice su productividad. Esto significa que todos los individuos y las empresas, sin importar su escala o ubicación, tengan la posibilidad de participar en los beneficios de la globalización. Por tanto, es necesario que cuenten con las herramientas y la capacitación requerida para ser competitivos y aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados internacionales. En la medida en que la democratización de la productividad se refleje en un mayor bienestar para su población, México se consolidará como un líder natural en la región y referente a escala global.</p>	

3.1.2

Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018

Hoy en día una preocupación prioritaria de los gobiernos modernos en todo el mundo se focaliza en promover el aprovechamiento sustentable del uso de la energía y la utilización de nuevas fuentes de energía, sin menoscabar aspectos claves que propicien el crecimiento económico, la seguridad energética y la adaptación al cambio climático de cada país.

Dada la situación actual, el Gobierno de la República atiende la necesidad de llevar a cabo acciones para el aprovechamiento sustentable de la energía que contribuyan a la seguridad energética y económica del país, promoviendo la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y de consumo de energía en México, a partir del reconocimiento de las áreas de oportunidad y sus fortalezas institucionales.

El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018 (PRONASE) es el documento rector que articula las políticas de eficiencia energética conforme a las metas nacionales y sectoriales y propone un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción con el fin de contribuir a:

- Lograr la seguridad energética del país
- La preservación y uso racional de los recursos energéticos, en este caso no renovables, como son
 - los hidrocarburos y
 - el carbón, entre otros
- Incrementar la productividad de las empresas del sector público y privado
- Disminuir los impactos del cambio climático en el entorno
- Mejorar las condiciones de vida de los mexicanos

Para ello este Programa establece objetivos, metas, estrategias y acciones que permitirán alcanzar el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades de la cadena energética, para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo o uso final.

Los objetivos a lograr son:

Objetivo 1. Diseñar y desarrollar programas y acciones que propicien el uso óptimo de energía en procesos y actividades de la cadena energética nacional

Objetivo 2. Fortalecer la regulación de la eficiencia energética para aparatos y sistemas consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país

Objetivo 3. Fortalecer los sistemas e instancias de gobernanza de la eficiencia energética a nivel federal, estatal y municipal e integrando instituciones públicas, privadas, académicas y sociales

Objetivo 4. Fomentar el desarrollo de capacidades técnicas y tecnológicas vinculadas al aprovechamiento sustentable de la energía

Objetivo 5. Contribuir en la formación y difusión de la cultura del ahorro de energía entre la población

Objetivo 6. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en eficiencia energética

De los objetivos anteriormente mencionados el Proyecto se vincula con el Objetivo 3 en las siguientes estrategias y líneas de acción:

3.3 *Impulsar el desarrollo de marcos propicios para el financiamiento de programas y proyectos de eficiencia energética*

3.3.3 *Facilitar la adopción de contratos de servicios energéticos para el desarrollo de proyectos de eficiencia energética en el sector privado*

De acuerdo a la estrategia 3.3 y línea de acción 3.3.3 y en general con este Programa, el Proyecto al ser un generador de energía sustentable se plantea como una forma de cumplir y seguir los lineamientos establecidos en éste, por ello el apoyo a la implementación del Proyecto y en general de energías sustentables y renovables en el territorio nacional encaminará la visión del Estado hacia nuevas políticas internacionales

3.2 *ACUERDOS INTERNACIONALES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MARIPOSA MONARCA*

3.2.1 *Plan de América del Norte para la Conservación de la Mariposa Monarca (PANCMM)*

El Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) de 1994, por el que se crea la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), expresa el compromiso de Canadá, Estados Unidos y México de aumentar la cooperación con miras a una mejor conservación, protección y renovación del medio ambiente, incluida la flora y fauna silvestres. Como parte de los esfuerzos para fortalecer el compromiso de la perspectiva integral de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos de la CCA, se desarrolló el Plan de América del Norte para la Conservación de la Mariposa Monarca (PANCMM). El PANCMM forma parte de la labor para apoyar y complementar las iniciativas en curso destinadas a mantener poblaciones y hábitats saludables de la mariposa monarca a lo largo de su ruta migratoria en estos tres países.

El proyecto de interés tendrá presente este Plan para en lo posible minimizar los efectos del Proyecto con respecto a la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), aun cuando se conoce que el área del Proyecto no es un paso migratorio de alta importancia de dicha mariposa ya que según la información disponible y los resultados de la campaña anual de monitoreo, se concluye que únicamente en determinadas épocas del año esta especie pudo ser observada en la zona.

Eólica de Coahuila llevó a cabo el monitoreo de esta especie durante un año en la cual se pudieron contabilizar un total de 832 individuos de mariposa monarca durante toda la campaña. El estudio a detalle se presenta en el Capítulo 4. A continuación se presenta en la Tabla 3.2 la vinculación aplicable al Proyecto en relación con el PANCM.

Tabla 3.2 *Vinculación del Proyecto con las acciones y objetivos para cada amenaza descrita en el Plan de América del Norte para la Conservación de la Mariposa Monarca*

1. PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LAS AMENAZAS	
A. Hibernación	
AMENAZAS	VINCULACIÓN
1. Derivadas de la deforestación causada por la tala ilegal organizada a gran escala, la tala de subsistencia ilegal a pequeña escala y la conversión del hábitat. Objetivo: Reducir o eliminar la deforestación provocada por la tala y la conversión del hábitat.	El Proyecto solo afectará un total de 79 ha de un polígono cuya área total es de 3,955 ha es decir que solo un 2% de la vegetación de la zona será removida por dicho proyecto, la vegetación cercana a los cuerpos de agua, siendo éstas las posibles zonas donde la mariposa monarca descendería no será impactada por el Proyecto en lo más mínimo, por lo que se espera seguir observando mariposa monarca en esta zona estacionalmente.
2. Provocadas por la mala regulación del turismo. Objetivo: Mantener los beneficios del turismo sin dañar las poblaciones o el hábitat de las mariposas monarca.	El Proyecto contempla medidas para el mejoramiento ecológico del AICA la presa del Tullillo que incluirá la implementación de educación ambiental para trabajadores del proyecto acerca del ecosistema desértico de la zona en específico la avifauna, quirópteros y la mariposa monarca y los cuidados a estos grupos. El proyecto de interés no se encuentra inmerso en una zona turística ni contemplan actividades turísticas, sin embargo se vigilará que los trabajadores o contratistas asociados al proyecto no dañen o afecten las zonas conservadas dentro del área del Proyecto.
3. Provenientes de la disminución en la disponibilidad de agua. Objetivo: Determinar las causas del decremento en la disponibilidad de agua y mitigar los efectos en las mariposas.	El Proyecto no afectara de ninguna manera la disponibilidad de agua, el proyecto en sí no tiene una dependencia del recurso agua ni tampoco será una barrera para los escurrimientos naturales presente en la zona. Tampoco se visualiza afectación en las superficies de recarga al acuífero debido a que como se menciona anteriormente solo el 2% de la superficie total del polígono será afectado permanentemente por lo que el área restante continuará presentando suelo y vegetación natural.
4. Provocadas por factores biológicos. Objetivo: Determinar los efectos de plantas e insectos parásitos en los bosques donde	El Proyecto no se encuentra en zonas boscosas de hibernación.

invierna la monarca.	
B. Ruta migratoria	
1. Pérdida y degradación del hábitat en la ruta migratoria de la mariposa monarca. Objetivo: Atender las amenazas de pérdida y degradación del hábitat en la ruta migratoria.	El Proyecto no se encuentra en zona de hibernación de la mariposa ni sobre las líneas de ruta principales, ni cercano a las zonas protegidas para la mariposa monarca, por lo que el sitio no se considera una zona importante para descenso de la mariposa monarca. Todo el proyecto guardará una distancia mínima de 500 m con la presa el Tullillo, permitiendo el ascenso y descenso de especies a la misma.
C. Áreas de reproducción	
1. Pérdida y degradación del hábitat en las áreas de reproducción de la mariposa monarca. Objetivo: Atender las amenazas de pérdida, fragmentación y modificación del hábitat de reproducción.	El Proyecto no se encuentra ubicado en una zona de importancia para la reproducción de la mariposa monarca.
2. Derivadas de las prácticas de manejo del hábitat. Objetivo: Limitar los efectos que las prácticas de manejo del hábitat tienen en la mariposa monarca, plantas en floración y asclepias.	El Proyecto no se encuentra en una zona de reproducción de la mariposa monarca, aunque es adyacente a la ruta migratoria sin estar inmerso en ella. Se puede inferir por la presencia de individuos y así como por las zonas de conservación establecidas (Cumbres de Monterrey y Maderas del Carmen) que la presa el Tullillo puede ser una zona de hidratación para algunos individuos rezagados de la ruta que sigue la mariposa monarca del área de protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen al norte de Coahuila al Parque Nacional Cumbres de Monterrey, la cual también se distingue por ser una ruta de Migración Ligera, es decir la cantidad de individuos que pasan por el sitio es considerablemente menor a la que puede observarse en la ruta desde el Refugio Nacional de Vida Silvestre Balcones Canyonland en Texas hacia las Cumbres de Monterrey (ver Figura 3.1y Figura 3.2) por lo que no se contempla que se genere este impacto.
D. En todo el ciclo anual	
1. Cambio global. Objetivo: Investigar los efectos del cambio climático global en la supervivencia de la monarca.	El Proyecto promueve la generación de energía limpia libre de emisiones de combustibles fósiles que contribuyen a la emisión de gases invernadero por lo que de manera indirecta contribuirá a la disminución de los efectos del calentamiento global.
2. Parásitos y patógenos que afectan a la mariposa monarca. Objetivo: Evaluar los efectos de parásitos y patógenos en la mariposa monarca y sus plantas hospederas.	El Proyecto no promueve de manera directa o indirecta la propagación de parásitos o patógenos que puedan afectar a la mariposa monarca
2. ENFOQUES E INSTRUMENTOS INNOVADORES	

OBJETIVOS	ACCIONES
Promover fuentes de ingresos ambientalmente sustentables para personas e instituciones cuyo modo de vida actual degrada el hábitat de la mariposa monarca.	El Proyecto promoverá la conservación del ecosistema predominante en la zona de interés y evitará la degradación del hábitat debido al pastoreo desmedido.
Apoyar actividades trilaterales que promuevan la cooperación y el apoyo ambiental.	Se realizará educación ambiental para trabajadores y contratistas del proyecto acerca del ecosistema desértico de la zona en específico la avifauna, quirópteros y la mariposa monarca y los cuidados a estos grupos.
Monitorear la distribución y abundancia de la población de la monarca, así como la calidad de su hábitat, y utilizar los datos del monitoreo para comprender los factores que impulsan las poblaciones de mariposas.	Dentro del Capítulo 4 se detalla el monitoreo realizado por el Promoviente durante un año (marzo 2013- abril 2014) en el cual de manera general se concluye que en el sitio se puede encontrar una cantidad mínima de individuos de mariposa monarca, determinando que el sitio puede ser considerado como una zona donde se pueden encontrar organismos rezagados del grueso de la migración. Sin embargo, el promoviente realizará un plan de monitoreo post-construcción de aves, murciélagos, y mariposas monarcas.
Determinar los factores socioeconómicos que influyen en la distribución y abundancia de mariposas monarca.	De acuerdo al monitoreo realizado durante los estudios de Línea Base para el Proyecto en específico para la mariposa monarca, no se identificaron factores socioeconómicos que pudiesen afectar a la mariposa monarca. Se concluye que algunos individuos de mariposa monarca se desvían de la ruta migratoria principal para acceder al agua de la presa El Tulillo, aunque es importante mencionar que el número de individuos no es significativo con relación al número de individuos en migración.
3. INVESTIGACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN	
Evaluar y ponderar los efectos de las medidas de conservación en la distribución y abundancia de mariposas monarca.	Dentro del Capítulo 4 se detalla el monitoreo realizado por el Promoviente durante un año (marzo 2013- abril 2014) en el cual de manera general se concluye que en el sitio se puede encontrar una cantidad mínima de individuos de mariposa monarca, determinando que el sitio puede ser considerado como una zona donde se pueden encontrar organismos rezagados del grueso de la migración. Adicionalmente, se realizará un plan de monitoreo post-construcción de aves, murciélagos, y mariposas monarcas.
4. EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD	

<p>Ampliar la comunicación y el intercambio de información en apoyo a la conservación de la mariposa monarca.</p>	<p>El Proyecto promoverá la conservación del AICA el Tulillo y la divulgación de información ambiental con sus trabajadores y expertos locales.</p>
<p>Fomentar y promover programas de desarrollo de capacidad, capacitación y trabajo en red.</p>	<p>El Proyecto promoverá la conservación del AICA el Tulillo y la divulgación de información ambiental con sus trabajadores y expertos locales. Adicionalmente, se realizará un plan de monitoreo post-construcción de aves, murciélagos, y mariposas monarcas.</p>



Figura 3.1 Red de Áreas Protegidas Hermanas para la Mariposa Monarca

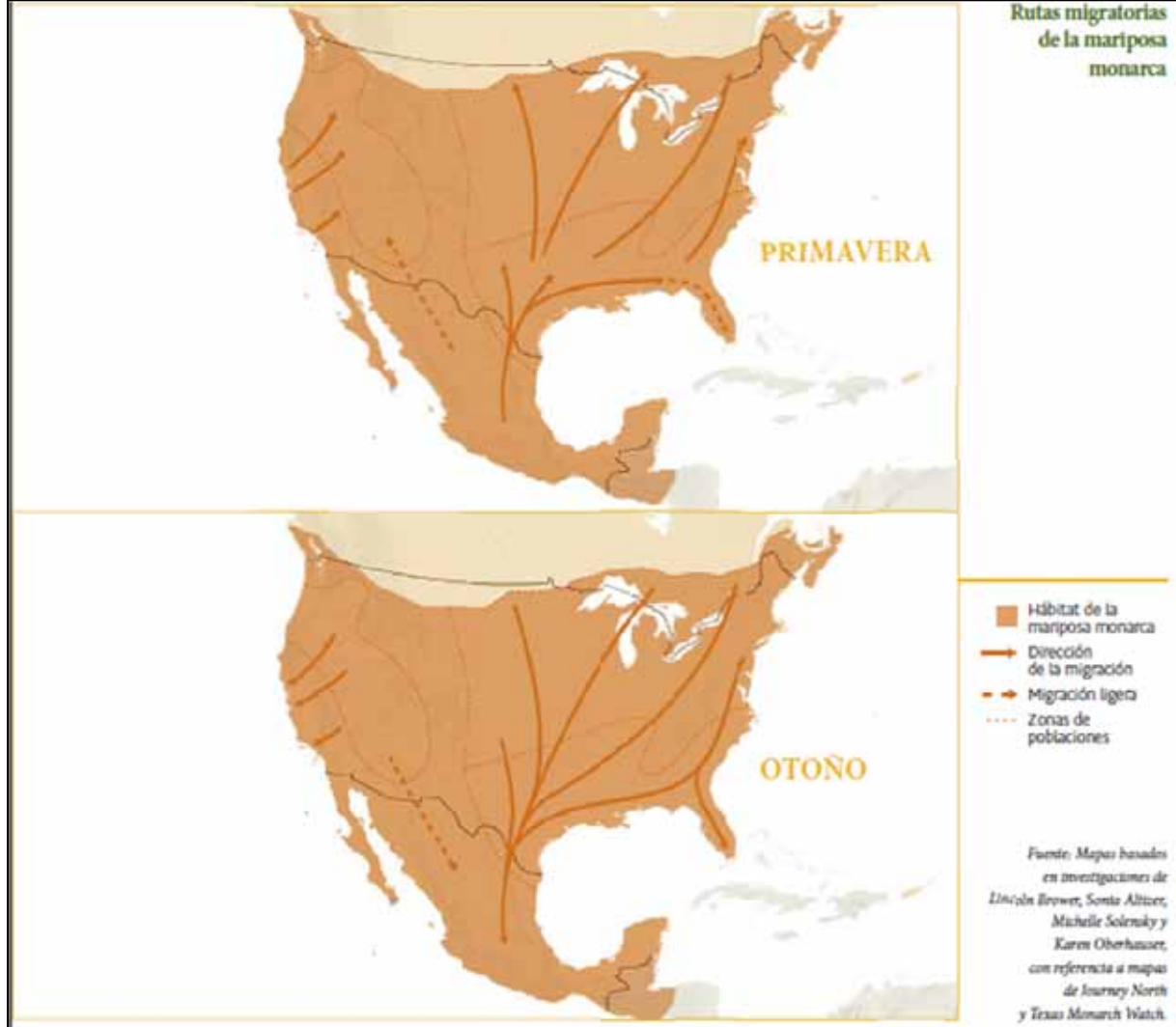


Figura 3.2 *Rutas Migratorias de la Mariposa Monarca*

3.3 *PLANES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO (POE) DECRETADOS*

Para la zona del Proyecto existe solo un Ordenamiento Ecológico decretado aplicable:

3.3.1 *Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos*

El Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos (POE) es un instrumento de política ambiental que promueve el aprovechamiento de los recursos sin hacer a un lado la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales en la planeación del desarrollo. Su objetivo es inducir el desarrollo de las actividades productivas en la región, siempre considerando la conservación y protección de los recursos naturales del área que integra la Cuenca de Burgos.

En el POE se identificaron áreas del territorio relativamente homogéneas a las que se les asignaron lineamientos y estrategias ecológicas para establecer el estado deseable de cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que integra el POE, mediante políticas ambientales. La asignación de las políticas se basa en las características biofísicas, sociales, económicas y jurídicas del territorio que integran la cuenca de Burgos.

Las políticas ambientales establecidas en el POE son:

- Preservación.
Son zonas que se encuentran bajo un régimen jurídico de preservación como, principalmente, las Áreas Naturales Protegidas.
- Protección.
Son áreas que contienen recursos naturales cuyo aprovechamiento resulta importante desde el punto de vista económico y social, y que al mismo tiempo, deben ser protegidas por contener ecosistemas en buen estado.
- Restauración.
Se trata de ecosistemas donde se requiere la intervención humana para recuperar los procesos naturales.
- Aprovechamiento Sustentable.
Son áreas que contienen recursos naturales que son, o pueden ser, aprovechados pero cuyas estrategias de aprovechamiento deberán considerar lo establecido de manera que promueva un desarrollo sustentable de la región.

Además de la definición que hace el POE a las políticas aplicables en la Cuenca de Burgos, este mismo documento refiere a las definiciones de las políticas establecidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente presentadas a continuación

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos

Con respecto a estas Políticas el POE ubica al área de interés dentro de una zona de política de **Restauración**, es decir una zona donde se espera que, mediante la intervención humana, el medio ambiente recupere de manera gradual las características previas al deterioro.

Con base a lo anterior podemos establecer que si bien existirá afectación al medio ambiente en la zona del Proyecto, este se presentara únicamente durante la etapa de Construcción ya que únicamente se afectará de manera permanente el 2% del área total del Proyecto, es decir donde se instalaran los aerogeneradores, caminos internos, entre otros. Sin embargo, al tener la instalación del proyecto en la zona de interés ayudará a evitar el deterioro futuro de dicha zona que pudiera darse debido a las intensas actividades de pastoreo en el área.

Es importante mencionar que para evitar conflictos ambientales con respecto a la Política establecida por el POE, en ningún momento el Proyecto realizará actividades de aprovechamiento de flora y fauna de la zona, esto debido a que el Proyecto se concentra en la generación de energía limpia, sin emisiones a la atmosfera o residuos propios de actividades industriales. Más adelante en este documento (Tabla 3.3), se realizará la vinculación del Proyecto con la estrategia y criterios de regulación ecológica aplicables de manera que se demuestre como el Promovente realizará las actividades correspondientes para promover la restauración natural de la zona.

Posteriormente a estas políticas, se establecen los usos de suelo de cada área con lo cual se determina la estrategia ambiental para cada UGA, y con estos criterios se establecen los objetivos y criterios de regulación ecológica a seguir para obtener el estado deseable de la UGA.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado el área del Proyecto es regida por los lineamientos de cuatro UGAs:

- RES-574,
- RES-585,
- RES-592 y
- RES-625.

A las UGA RES- 574, RES-585 y RES-592 se les asigna una estrategia RES/PE, es decir de Restauración al uso de suelo Pecuario; mientras que la UGA RES-625 se le aplica una estrategia RES/CO que refiere la Restauración al uso de suelo de Conservación. Las estrategias arriba descritas les aplican los siguientes lineamientos y objetivos:

- Lineamiento 3: Rehabilitar los ecosistemas degradados.
Objetivos:
 1. Conservar las características fisicoquímicas y biológicas de suelos.
 2. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas.
 3. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocadas a la recuperación de los ecosistemas.
 4. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión de suelo y el azolve de cuerpos de agua.
- Lineamiento 4: Detener y revertir la sobreexplotación y contaminación de los acuíferos.
Objetivos:
 1. Coadyuvar en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable.
 2. Promover la recarga de los acuíferos.
 3. Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.
- Lineamiento 8: Mejorar las oportunidades socioeconómicas en función de la conservación y aprovechamiento.
Objetivos:
 1. Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados.

2. Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia a bajo costo.
 3. Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas.
- Lineamiento 9: Preservar las áreas importantes para la conservación de ecosistemas

Objetivos:

 1. Promover la incorporación de las Regiones Terrestres Prioritarias y las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, sitios RAMSAR, zonas de recarga y otras áreas prioritarias, a los sistemas de Áreas Naturales Protegidas en su diversas modalidades.
 2. Mantener la integridad y salud de ecosistemas para asegurar la provisión de los servicios ambientales (cobertura de vegetación, calidad del suelo, ciclo hídrico, presencia de especies entre otros).
 3. Promover la participación de la iniciativa privada en el financiamiento de los proyectos de desarrollo sustentable.
 - Lineamiento 10: Mantener la vegetación de zonas riparias de los cuerpos de agua perennes y temporales

Objetivos:

 1. Mantener o mejorar las condiciones actuales de la cobertura de vegetación y presencia de especies para el funcionamiento de los ecosistemas riparios
 2. Mantener los servicios ambientales que prestan las zonas riparias; así como los cuerpos de agua perennes o temporales
 - Lineamiento 13: Aprovechar en forma sustentable el suelo de uso pecuario.

Objetivos:

 1. Actualizar el coeficiente de agostadores como información base para los programas de fomento ganadero.
 2. Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.
 3. Promover la diversificación productiva.

Para los lineamientos arriba mencionados, el POE establece los criterios de regulación ecológica detallados en la Tabla 3.3. En esta misma tabla se muestra la vinculación de dichos criterios con el Proyecto de interés. La Figura 3.3 muestra la huella del proyecto y que UGAs están dentro de dicha huella.

Tabla 3.3 Vinculación del Proyecto con los Criterios de Regulación Ecológica determinados por el POE de la Cuenca de Burgos

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	1.Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales)	Todas las aguas residuales generadas durante la fase de preparación, construcción y operación quedarán almacenadas en una fosa séptica para su posterior recolección y gestión por parte de un gestor autorizado.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	3.Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en las zonas de recarga, barrancas y cañadas	<p>La MIA del Proyecto, en sus Capítulos 5 y 6, contempla los impactos a la vegetación presente dentro del sitio proponiéndose programas para la protección y conservación de la flora presente, como es el Programa de Rescate y Reubicación de Flora. El proyecto contempla que en las zonas donde no habrán aerogeneradores u obras adicionales, la vegetación existente no será impactada en nada.</p> <p>Para las zonas afectadas, como se menciona anteriormente, el Programa de Rescate y Reubicación de Flora consistirá en las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reubicar las especies que se identifiquen dentro de algún estado de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante las actividades de desmonte. La reubicación se llevará a cabo en zonas adyacentes y libre de estructuras dentro del predio • Se realizará un censo sobre los ejemplares a reubicar previo a su nueva localización • Establecimiento y mantenimiento de un sitio seguro y adecuado para el almacenamiento temporal de los organismos que sean rescatados previo a su reubicación en zonas permanentes, dicha zona tendrá características similares al sitio del que sean removidas.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	5.Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado	El Proyecto no utilizará los sistemas de riego de la región por lo que este criterio no aplica. El agua necesaria para las actividades del Proyecto en todas sus etapas será proporcionada por pipas.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	6.Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región	El Proyecto no considera ninguna alteración al caudal de los cuerpos de agua cercanos al sitio ya que no habrá extracción ni cambios en los cursos de los cauces existentes en la región. El Proyecto contempla respetar los escurrimientos naturales dentro del sitio de interés, o bien llevar a cabo obras donde sea necesario encausar el escurrimiento dentro del terreno de interés. Como parte de la construcción de caminos internos del Proyecto y plataformas de los aerogeneradores, se instalarán obras de encauzamientos de aguas

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		pluviales.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	7. Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución de agua	El Proyecto no contempla el uso de sistemas de distribución de agua por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	8. Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias)	El Proyecto no alterará el drenaje parcelario existente, por lo que este criterio no aplica.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	9. Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas)	<p>Se establecen como medidas de conservación del suelo la recuperación natural de las zonas de desmonte temporal para evitar la erosión hídrica y eólica así como el azolve de los cuerpos de agua aledaños. Asimismo, tal como ya se mencionó, el proyecto contempla que en las zonas donde no habrán aerogeneradores u obras adicionales, la vegetación existente no será impactada en nada. Durante todas las etapas del Proyecto se vigilará y aplicarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar que no se realice disposición de aceites, combustibles, u otros elementos contaminantes directamente en el suelo durante todas las etapas del proyecto. • Establecer un programa de capacitación de los trabajadores para el manejo y disposición de las sustancias peligrosas. • Establecer áreas específicas para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos y no peligrosos dentro del polígono. • Durante reparaciones o carga de combustible se protegerá al suelo para evitar contaminación por derrames. En caso de que se presente un derrame menor (hasta 1m³) se removerá de forma inmediata el suelo contaminado y se dispondrá como residuo peligroso. En caso de presentarse un derrame mayor, se dará aviso a las autoridades y se procederá de acuerdo a la normatividad en materia. • Se separarán los residuos sólidos en peligrosos, no peligrosos y de manejo especial. • Durante todas las etapas del proyecto, se contará con una programación de recolección de residuos y la disposición temporal se hará en un contenedor que se encontrará en un área designada del predio. • Todo contenedor de residuos deberá de estar en un área estable e impermeable. Se mantendrán libres de residuos las áreas de trabajo y todas las instalaciones auxiliares utilizadas para la construcción del proyecto.

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo con la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento • Se realizará un plan de manejo de residuos donde se indiquen las estrategias de reciclaje, reúso o aprovechamiento de los diferentes tipos de residuos, incluyendo de manejo especial (cartón, madera, metales, papel, plástico, residuos de jardinería) y peligrosos a ser generados durante cada etapa del proyecto. • Desde la etapa de preparación el Promovente se dará de alta como generador de residuos peligrosos, cumpliendo así con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento, • Los residuos peligrosos serán manejados únicamente por empresas autorizadas para su manejo y disposición. • Todos los residuos peligrosos que se generen durante esta etapa, deberán ser envasados en contenedores con características en función del tipo y cantidad de residuo, además de ser etiquetado con los datos necesarios establecidos en la LGPGIR • Se tomarán todas las medidas preventivas necesarias para evitar derrames de productos y contaminantes • Se llevará a cabo la implementación de reubicación de especies protegidas de flora y restauración de áreas vegetales que hayan sido afectadas por obras temporales. <p>Estos puntos se describen a detalle en el Capítulo 6.</p>
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales	El suministro de agua requerida durante las etapas de preparación y construcción del Proyecto se hará mediante pipas. Durante la etapa de operación se contempla un volumen bajo de utilización de agua, principalmente para usos sanitarios y mantenimiento ocasional (se estima un consumo de 150 l/día), el agua para la etapa de operación será abastecida por pipas de igual manera que en las etapas de preparación y construcción; debido a esto la disponibilidad de agua en la zona destinada para la población aledaña no se verá afectada. En la etapa de operación, el consumo de agua será mínimo.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	12. Promover la reutilización de las aguas tratadas	Como se mencionó, el agua a utilizar durante la preparación del sitio y construcción es agua de pipas, en lo posible, se promoverá el uso de aguas tratadas en estas etapas del proyecto. Durante la etapa de construcción y operación, el agua

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		sanitaria será dirigida a una fosa séptica para ser posteriormente retirada y tratada por un gestor autorizado. El agua sanitaria proveniente de los baños portátiles ubicados en los frentes de trabajo será recolectada por el mismo proveedor de dicho servicio, para su posterior manejo y tratamiento. Esta será una empresa autorizada.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Durante todas las etapas del Proyecto habrá un almacén provisional de residuos peligrosos que contará con todas las condiciones necesarias para evitar la mezcla de residuos y que estos se propaguen al ambiente. Estos residuos serán manejados mediante empresas autorizadas por la SEMARNAT. El Proyecto no tendrá drenaje y el agua residual como ya se mencionó no desembocará en los cuerpos de agua ya que será canalizada a fosas sépticas y posteriormente retiradas del sitio mediante una empresa autorizada. No se contempla llevar a cabo actividades de mantenimiento en el sitio de interés.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	14.Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático	El Proyecto prevé la posibilidad de usar un pozo durante la operación, sin embargo, en caso de que esto ocurra, el promovente contará con el Título de Concesión correspondiente a otorgarse por la CONAGUA.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	16.Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación	Las zonas que serán desmontadas de manera permanente, como por ejemplo los caminos internos y las zonas donde se colocaran las bases de los aerogeneradores, contarán con instalaciones que encausarán el flujo de agua para evitar la erosión. Las actuales actividades pecuarias en la zona de interés quedarán suspendidas de forma permanente dentro del polígono del proyecto lo cual favorecerá la recuperación de los suelos.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	17.Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas	Mediante el Plan de Manejo de Residuos (ver Capítulo 6) se establecen las medidas de manejo y control de los residuos producidos durante todas las etapas del Proyecto, el cual estará en apego al Programa de Residuos Estatal, evitando así la contaminación al suelo. No se llevarán actividades de mantenimiento durante las etapas de preparación del sitio y construcción, dentro del sitio de interés.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	18.Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de	Tal como se mencionó anteriormente, el proyecto no contempla actividades ligadas a la agricultura y éstas mismas serán prohibidas dentro del polígono

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	conservación, incorporación de bonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos entre otros	del proyecto, por lo tanto este criterio no aplica.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	19.Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas	Aunque no se trata de un desarrollo agrícola, únicamente durante las actividades de restauración de las áreas dañadas temporalmente el Proyecto tomará en cuenta este criterio, mediante el reúso del suelo fértil que será removido durante las actividades de desmonte
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	20.Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos	La remoción permanente se hará en la parte de las cimentaciones que ocupa el pedestal, las plataformas de izaje de aerogeneradores y torres meteorológicas, la subestación, los caminos, el edificio del área de operación y mantenimiento y las cajas de conexiones. La remoción vegetal será temporal en las plataformas de izaje auxiliares, las trincheras del sistema colector de media tensión y torres meteorológicas, las cimentaciones de los aerogeneradores y torres meteorológicas, en las instalaciones de faenas, zonas de almacenamiento y patio de armado, área de operación y mantenimiento, plantas de concreto y el campamento. Para el caso de las zonas de remoción temporal, se reintegrará el terreno vegetal y se fomentará el nuevo crecimiento de la vegetación que aumentará la protección de la erosión. El proyecto contempla que en las zonas donde no habrá aerogeneradores u obras adicionales, la vegetación existente no será impactada en nada.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	21.Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros)	No existen registros de sitios contaminados en el área del Proyecto debido a la existencia de minas, jales, canteras, etc. Por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	22.Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero	No habrá actividades pecuarias dentro del sitio de interés, por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	24.Realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades de manera tal que mantenga su integridad, su productiva forestal y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo	Es importante mencionar que el Proyecto no considera ningún tipo de aprovechamiento forestal aunque si habrá vegetación forestal que deberá ser removida para el desarrollo del proyecto. Sin embargo, el Promoviente estará presentando un ETJ para el cambio de uso de suelo y dará cumplimiento con el pago de compensación correspondiente por este impacto que fije la autoridad correspondiente. Aunado a esto, se implementará el programa de rescate y relocalización de flora dentro del polígono de

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	33. fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo forestal sustentable	interés, donde se utilizará la capa de suelo vegetal que sea removida en otras zonas
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	25.El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación	
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	26.Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal	No aplica este criterio en el área a ocupar por el proyecto
RES 585 RES 592	28.Promover la conservación de los espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo	No se han identificado zonas de aprovechamiento productivo cercanas o dentro del polígono del Proyecto por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	29.Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades	El Proyecto prohíbe el uso de fuego en cualquier etapa del mismo. Durante las diferentes etapas del proyecto, el personal involucrado notificará a las autoridades correspondientes cuando se lleve a cabo la identificación de incendios en el área de interés y zonas aledañas.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	30.Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal	No existen actividades industriales ni mineras en el sitio de interés, por lo tanto este criterio no es aplicable.
RES 625	31.Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos	El impacto a la vegetación generada durante las etapas de preparación y construcción debido a las obras temporales será reversible durante la etapa de operación ya que al ser actividades temporales, al término de estas se promoverá la recuperación la vegetación mediante los procesos naturales del terreno y la relocalización de especies rescatadas con algún estatus de protección dentro del terreno mismo mediante la implementación del Programa de Rescate y Relocalización de Flora.
RES 625	32. Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos	
RES 625	33.En aquellas zonas colindantes a áreas naturales protegidas de competencia federal, o que determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de áreas naturales protegidas	
RES 625	34.Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano	
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	35.Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre	En lo posible, dentro del polígono del Proyecto se respetarán los corredores biológicos que existen en el área y que pudiesen cruzar por esta área. Para esto se presenta en el Capítulo 4 los resultados del monitoreo de aves y murciélagos elaborado por el Promoviente previo a la instalación del Proyecto para determinar la afectación a estos grupos en

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		particular por los aerogeneradores; es importante mencionar que de acuerdo a los resultados de este estudio se puede establecer que el riesgo es de afectación es baja para las especies migratorias y residentes, además de plantearse medidas de mitigación de este impacto así como su evaluación mediante un Programa de monitoreo de aves y murciélagos.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	36.Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales	El Proyecto no se encuentra en una plantación forestal, además de que la madera no se usará para la producción de carbón vegetal, por lo que este criterio no aplica al proyecto de interés.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	37.Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos	El Proyecto contempla acciones de recuperación y rescate de flora y de conservación de suelo. Se fomentará en todo momento la restauración de la flora de aquellas áreas afectadas a través de especies nativas, en lo posible.
RES 625	38.Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de zonas riparias	No se realizarán actividades de remoción de la vegetación riparia comprendida en la zona del Proyecto, ya que se está dejando un área de amortiguamiento entre el parque eólico y la presa del Tullillo.
RES 625	39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático	El Proyecto no contempla actividades de reforestación para el Proyecto, más bien se llevará a cabo actividades de restauración de flora.
RES 625	40.Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones	No existe ni existirá aprovechamiento de recursos maderables en la zona ya que el Proyecto no contempla la explotación de organismos no maderables
RES 625	43.Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante las restauraciones de los ecosistemas acuáticos	El Proyecto no eliminará ecosistemas acuáticos ya que no se realizarán obras en la orilla o dentro de la presa El Tullillo, se contempla dejar una zona de amortiguamiento alrededor de la presa El Tullillo.
RES 625	44.Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial	Para la preservación de las especies que estén bajo algún estatus de protección a través de la implementación de los programas de Rescate y reubicación de fauna y flora además del Monitoreo de Aves y Murciélago, este monitoreo realizará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Tasas y registros de fatalidades de aves, murciélagos y mariposa monarca. • Tasas de mortalidad registradas • Especies identificadas durante el Monitoreo Intensivo Sumado al monitoreo durante la etapa de operación se implementarán las siguientes medidas de mitigación en la zona de aerogeneradores y LTE:

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
		<ul style="list-style-type: none"> • Luces colocadas en los aerogeneradores, de forma que afecten lo menos posible el paisaje de noche y la atracción de murciélagos y aves migratorias o de hábitos nocturnos. Además se utilizará luces intermitentes de estrobos o leds en las turbinas para ser visibles durante la noche. • Las luces exteriores que se instalen en la subestación apuntarán hacia el suelo y se debe eliminar o reducir el tiempo durante el cual estas luces permanecen encendidas durante la noche, • Se instalarán aerogeneradores de alta tecnología, ya que el giro de las aspas es más lento y puede dar oportunidad para que las aves las detecten y las eviten. • Se respetará un área de amortiguamiento de 500 m de distancia del AICA • Disuadir que las aves entren a cazar o consumir carroña mediante el mantenimiento de las bases de los aerogeneradores limpias (vegetación de no más de un metro de altura). • Capacitar al personal en la detección, en el manejo y el registro de los cadáveres o individuos muertos de aves y murciélagos encontrados durante el monitoreo. • Se orientarán las aspas en una posición aerodinámicamente neutra para no girar durante periodos con vientos por debajo de la velocidad mínima para generar. • Se usaran elementos como espirales salva pájaros • Se creará una base de datos sobre eventos relacionados con la electrocución de aves, • En la medida de lo posible se colocaran crucetas de madera para reducir el riesgo de electrocución • Se implementarán medidas y precauciones durante el tendido de la línea eléctrica: • Se emplearán picos contra aves en zonas de riesgo de electrocución que no sean posibles de modificar; • Se colocarán desviadores de aves en vuelo en el cable guía en las porciones de la línea que cruzan las áreas de inundación. <p>Estas medidas se describen a detalle dentro del Capítulo 6.</p>
RES 625	45. Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos	No aplica para el Proyecto, la generación de energía será a través de mecanismos limpios donde no se generarán emisiones a la atmósfera.

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
RES 625	47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA)	
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	48.Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas (ANP)	No existen ANPs dentro o cercanas a la zona del Proyecto; aunque en el estado de Coahuila existen dos ANPs: una Federal “Cuatro Ciénegas” a más de 100 km de distancia al noroeste del sitio y otra estatal “Serranías de Zapalinamé” a 50 km al sureste del Proyecto. También existen ANPs comprendidas en el territorio del Estado de Nuevo León (ver Figura 3.4). Sin embargo el proyecto no tendrá injerencia en ninguna de estas ANPs. El Promovente fomentará que toda el área dentro del polígono que no sea ocupada por un aerogenerador conserve la vegetación original del sitio de interés
RES 625	49.Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo	
RES 625	50. Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas de sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área	El promovente no ocupará toda el área de los terrenos rentados sino permanentemente sólo alrededor del 2%. Las actividades que actualmente se llevan a cabo en la zona, podrá seguir ejecutándose durante todas las etapas del Proyecto.
RES 625	51.Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región	Este criterio no aplica para el Proyecto ya que no se llevarán a cabo actividades de pastoreo dentro del área del Proyecto tal como se menciona en el apartado anterior
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	54.Promover el establecimientos de bancos de germoplasma forestal	No aplica para el Proyecto, sin embargo durante las actividades de rescate vinculadas tanto a esta MIA como al propio ETJ que será presentado, que se llevarán a cabo antes de la preparación del sitio (desmonte), se realizará la recolección de germoplasma para su reincorporación al suelo posteriormente, en los casos que sea posible.
RES 625	55.Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos	El Proyecto no contempla actividades piscícolas y pesqueras por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	56.Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento sustentable de la vida silvestres (UMA)	El Proyecto, por su característica, no prevé la creación de ninguna UMA, sin embargo en lo posible se fomentará conservar el estado natural de la vegetación presente dentro del polígono en aquellas áreas que no sean ocupadas por aerogeneradores, caminos, subestación y áreas permanentes.
RES 625	57.Promover la creación de granjas	El Proyecto no contempla un alcance ecoturístico ni

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	ecoturísticas y rutas agropecuarias	agropecuario por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	60. Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	Debido a las características del Proyecto, no se considera la posibilidad de emplear tecnologías tradicionales
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	61. Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)	Debido a la naturaleza del Proyecto no se contempla emplear agroquímicos, por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET Matorral Espinoso Tamaulipeco, etc.)	Para este criterio aplican las medidas anteriormente mencionadas dentro de esta Tabla para la protección y manejo de la vegetación. Es importante mencionar que una gran parte del área a despallar por el Proyecto es de carácter temporal, por lo que se espera que durante la etapa de operaciones se recupere la vegetación presente en dichas zonas
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	63. Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las estaciones de las actividades extractivas	El Proyecto no está relacionado con actividades extractivas por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas	El Proyecto no prevé la construcción u operación de rellenos sanitarios por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	66. Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas	No se esperan escenarios para la aparición de plagas en la zona del Proyecto; sin embargo, en caso de tener que controlar plagas, las mismas serán reducidas mediante técnicas biológicas
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	68. Capacitar a los productores en producción acuícola integral	El Proyecto no considera actividades acuícolas por lo que este criterio no es aplicable.
RES 585 RES 592 RES 625	69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales	El Proyecto no está relacionado con la producción forestal por lo que este criterio no es aplicable.
RES 625	70. Implementar programas de capacitación y comercialización de productos del sector pecuario	El Proyecto no contempla actividades pecuarias por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	71. Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas	El Proyecto no permitirá ninguna actividad cinegética por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585	72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la	El promovente llevará a cabo capacitaciones con el personal de la empresa sobre la prohibición de

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
RES 592 RES 625	introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región	introducción de especies exóticas
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	73.Capacitar en materia ambiental a los municipios	No aplica para el Proyecto
RES 625	74.Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos	No aplica para el Proyecto ya que el mismo no prevé sitios ecoturísticos sin embargo, si se fomentará la colaboración local con programas de educación ambiental para las comunidades aledañas.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	75.Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de sus siembras y producción	El Promovente no considera actividades agrícolas dentro del polígono del proyecto por lo que este criterio no es aplicable.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	76.Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sistemas degradados	El área del Proyecto no incluye sistemas degradados, por lo que este criterio no aplica
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	77.Elaboración de estudios que fundamente la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP	El Proyecto no prevé la incorporación o creación de zonas protegidas como ANP, por lo que este criterio no aplica para el Proyecto, sin embargo, en las zonas que no sean ocupadas por aerogeneradores se fomentará en lo posible, la conservación de la vegetación original de esta zona.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	79.Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando las alternativas de diversificación	No se realizarán actividades de pastoreo en la zona del Proyecto, por lo que este criterio no aplica.
RES 625	80.Realización de estudios que planteen interconexiones entre las ANP	El Proyecto, así como el SAR no tendrá injerencia alguna en ANPs ya que la más cercana está a 50 km de distancia.
RES 625	81.Elaboración de proyectos específicos de recuperación de los suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación	El Promovente, mediante la elaboración de la MIA y el ETJ establecerá los niveles y tipos de afectación a la vegetación forestal y otros ecosistemas presentes en la zona de interés así como las actividades de mitigación y recuperación de la vegetación a afectar. Además dentro de la MIA se presentan los resultados de la campaña anual de monitoreo de las poblaciones de aves y murciélagos presentes en la zona, mediante el cual se pudo conocer la ecología de estas comunidades en particular con las propias medidas de mitigación a ambos grupos de animales.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	82.Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región	
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	84.Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas	
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	85. Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre	
RES 574 RES 585	86.Elaboración de un inventario sobre la generación y descarga de	Se establece la implementación de medidas de mitigación de acuerdo al Programa Estatal para la

UGA	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
RES 592 RES 625	residuos	Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial el cual será implementado en todas las etapas del proyecto.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	87.Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas de la región	Se estima que las actividades a realizar por el proyecto de interés no intervengan con la capacidad de carga de los ecosistemas que serán alterados, de tal manera que afecte a las actividades productivas de la región.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	88.Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas	El Proyecto comprende la aplicación de programas de protección de flora y fauna, así como de protección del suelo, así mismo, se tiene interés en impulsar proyectos locales del cuidado de recursos naturales en la región.
RES 574 RES 585 RES 592 RES 625	89.Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales	El Proyecto se llevará a cabo en terrenos sin usos forestales y mayormente de propiedad privada. La Promovente, a través del ETJ solicitará el cambio de uso de suelo y cubrirá el monto de compensación que sea fijado por SEMARNAT para pagarlo ante el Fondo Forestal Mexicano
RES 625	90.Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad	Como se menciona anteriormente en el criterio 3 y 44 se han establecido programas de rescate y conservación de flora y fauna, donde se pone especial atención en especies en consideradas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y en general de flora, aves y murciélagos. En todo momento se prohibirán las actividades cinegéticas en el sitio de interés. Además de la descripción planteada en esta Tabla, se presentan los programas de Rescate y reubicación de flora y fauna así como el Monitoreo de Aves, Murciélagos y Mariposa Monarca en el Capítulo 6.
RES 625	91.Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola	El Proyecto no comprende actividades agrícolas, por lo que este criterio no es aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Proyecto no contraviene con ninguno de los lineamientos establecidos por el POE aplicable al sitio de interés. Es importante mencionar que los impactos que vayan a ser ocasionados por el Proyecto (ver Capítulo 5) serán mitigados mediante acciones específicas y programas de manejo los cuales se detallan en el Capítulo 6. Las acciones propuestas como medidas de mitigación son resultado del análisis y evaluación de los efectos de todas y cada una de las actividades esperadas para las etapas de operación y construcción sobre los factores ambientales presentes en el área del Proyecto y el SAR.

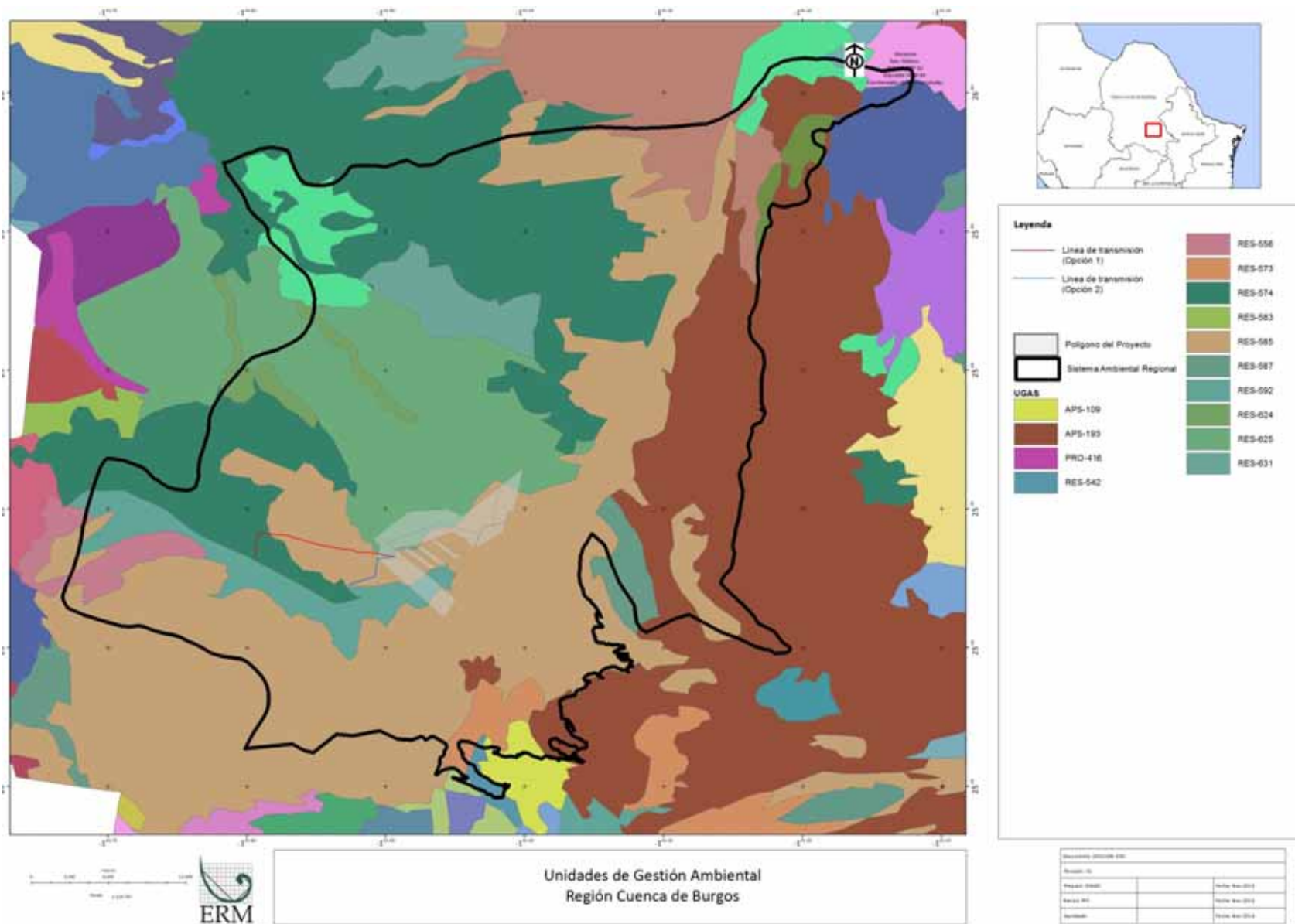


Figura 3.3 Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos

3.4 PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESTATALES MUNICIPALES O, EN SU CASO DE CENTRO DE POBLACIÓN

3.3.1 Programa Estatal de Medio Ambiente 2011 - 2017

En el Estado de Coahuila, de acuerdo a la problemática ambiental en especial la contaminación atmosférica además de la degradación ligada a las actividades industriales, pecuarias y agrícolas que han afectado esta zona a lo largo de su desarrollo, las autoridades estatales han buscado las áreas donde se deban mitigar estos impactos así como fomentar las actividades que ayuden a mejorar el medio ambiente coahuilense. Por ello el Programa Estatal de Medio Ambiente ofrece cuatro agendas, las cuales contienen objetivos y líneas de acción para cumplir con la visión de este Programa, con el fin de que Coahuila sea un estado con un alto cumplimiento ambiental que minimiza el impacto negativo en el medio y fomente la conservación de la biodiversidad con la participación de todos los sectores de la sociedad. A continuación se enumeran estos componentes, haciendo énfasis en las líneas de acción con las que se vincula el Proyecto:

3.1 Agenda Verde

OBJETIVO GENERAL.- Impulsar el uso y manejo responsable de los recursos naturales renovables para generar una mejor calidad de vida de sus habitantes a través de instrumentos con criterios de responsabilidad ambiental, económica y social, que permitan la conservación y la restauración de los mismos

3.1.1. *Impulsar la conservación, manejo y recuperación del patrimonio natural de Coahuila*

3.1.1.4 Establecer mecanismos de conservación, manejo y recuperación para las especies que se definan como prioritarias para Coahuila

- En atención a este punto el Promovente propone medidas de manejo y rescate y reubicación para aquellas especies de animales y vegetales bajo algún estatus de protección, que puedan llegar a verse afectadas durante las etapas de preparación del sitio y construcción principalmente (ver Capítulo 6).

3.1.1.6 Impulsar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la conservación, manejo y recuperación del patrimonio natural del estado de Coahuila.

- En lo posible, el Promovente fomentará programas de educación ambiental con las poblaciones aledañas, fomentando el cuidado del medio ambiente.

3.1.1.7 Evaluar y dar seguimiento a las acciones de conservación, manejo y recuperación del estado de Coahuila.

- Como parte de las medidas de mitigación incluidas en el Capítulo 6, se incluyen acciones que se llevarán a cabo a lo largo de toda la vida útil del Proyecto para la conservación, manejo y recuperación de los recursos naturales en la zona del Proyecto, así como medidas para su seguimiento monitoreo y evaluación. Se tiene contemplado llevar a cabo la restauración de aquellas zonas donde haya instalación de obras temporales, una vez que estas sean retiradas.

3.1.2 Impulsar y consolidar la protección de la riqueza forestal

3.1.2.5 Evaluar y dar seguimiento a las acciones de protección y manejo forestal del estado de Coahuila.

- Para el desarrollo del Proyecto se elaborará un Estudio Técnico Justificativo en aquellas zonas ocupadas por vegetación forestal para el cambio de uso de suelo, a través del cual se presentarán medidas de mitigación y compensación para los recursos forestales que serán impactados por el establecimiento del proyecto de interés.

3.1.4 Impulsar el manejo de la Vida Silvestre como un instrumento de conservación y protección, generando las oportunidades de diversificación productiva.

3.1.4.3 Elaborar planes y programas de manejo para la reintroducción de las especies nativas que garanticen la conservación de la biodiversidad y los beneficios que ésta provee.

El Capítulo 6 incluye medidas de protección de flora y fauna dentro del sitio de interés, incluyendo la elaboración e implementación de los Programas de Rescate y Manejo de flora y fauna. En las actividades de restauración de las zonas impactadas, se fomentará el uso de especies nativas.

3.1.5 Impulsar el ahorro de energía y el fomento a la generación de energías limpias.

- El Proyecto en sí, se alinea con este objetivo ya que consiste en la producción de energía eléctrica a través del viento, siendo esta un método de energía limpia.

3.2 Agenda Gris

OBJETIVO GENERAL.- Implementar políticas, planes, programas y acciones para la prevención, control y reducción de la contaminación que beneficie la gestión ambiental en nuestro Estado.

- El proyecto en sí, es un proyecto alineado con la sustentabilidad ya que se emplean metodologías de generación de energía limpia, donde no hay generación de emisiones a la atmósfera de contaminantes de gases de combustión, el recurso principal de explotación en una granja eólica es el viento. Por otro lado, se llevará a cabo la implementación del Programa de Manejo de Residuos durante todas las etapas del Proyecto. Se

contempla un uso de agua mínimo durante la operación y únicamente habrá descarga de aguas sanitarias hacia una fosa séptica.

3.3 Agenda Azul

OBJETIVO GENERAL.- Crear y aplicar el esquema que permita la conservación y la recuperación de los cuerpos naturales de agua de competencia estatal y los organismos que de ellos dependen.

- El proyecto no contempla ningún tipo de actividad ligada a la presa del Tullillo, este cuerpo de agua, será respetado en todo momento por el proyecto de interés, dejando inclusive una zona de amortiguamiento de 500 m entre dicha presa y el proyecto de interés.

3.5 *PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO*

Para el Proyecto únicamente el Plan de Desarrollo Urbano para el Estado resulta vinculante, ya que los Planes de Desarrollo municipales no aplican, esto debido a que el municipio de General Cepeda no cuenta con ningún documento rector de desarrollo urbano.

3.4.1 *Plan de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila*

Este plan presenta una serie de estrategias y políticas que en congruencia con la política territorial a nivel nacional, busca un desarrollo urbano ordenado, integral y sustentable. El Proyecto se vincula con este plan en las siguientes políticas públicas:

Política de inclusión: Promover el bienestar de la población a través de mejores oportunidades de empleo, educación e ingresos que garanticen la inclusión al modelo de desarrollo urbano integral, sustentable y territorial. Se trata de municipios en franca desventaja económica en relación al resto.

De acuerdo al Plan de Desarrollo para esta política se incluye en su totalidad al municipio de General Cepeda y el Proyecto promoverá los siguientes puntos del Plan para apoyar a su población:

1.2 Incluir e integrar los municipios que están presentando despoblamiento.

1.4 Incluir e integrar los municipios que presentan varios temas de atención como baja conectividad, indicadores medios de marginación y pobreza.

Dentro de este Plan de Desarrollo se considera al municipio de General Cepeda como uno de los afectados por situaciones de pobreza y marginación, por lo que el Proyecto pretende ser un motor económico para dicho municipio propiciando una derrama económica. El Proyecto atraerá la inversión privada al municipio de General Cepeda generando beneficios económicos indirectos durante todas sus

etapas debido al aumento de oportunidades laborales y mejoramiento en las condiciones de vida de las poblaciones aledañas al proyecto.

3.6 *ORDENAMIENTOS LOCALES Y REGIONALES DECRETADOS*

3.6.1 *Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Coahuila de Zaragoza (PEPGIRSUyME)*

Para el cumplimiento y vinculación del Proyecto con este programa se presentan dentro del Capítulo 6 las medidas y el Plan de manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial el cual estará apegado a los objetivos particulares que se enuncian a continuación:

- Reincorporación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial (RSUyME) a las cadenas productivas del Estado
- Protección de recursos naturales mediante reducción del impacto ocasionado por manejo inadecuado de residuos
- Beneficio social máximo en términos de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la profesionalización de la actividad relacionada con el manejo de residuos

De acuerdo a estos objetivos para el programa se establecen líneas estratégicas, de estas las mencionadas a continuación son de observancia al Proyecto:

A.1. Separación de RSU y de RME en Fuente. De acuerdo a esta línea el Proyecto vigilará la separación de los residuos en todas las etapas del proyecto, no solo orgánicos e inorgánicos sino también los residuos de manejo especial, de esta manera se sumará a los esfuerzos del estado para la reducción y reúso de residuos. Las descripciones detalladas de las acciones para el apego del Proyecto a esta línea se establecen a detalle en el Capítulo 6

3.7 *LEYES Y REGLAMENTOS*

3.6.1 *Leyes y reglamentos federales*

Por la naturaleza del Proyecto, éste tiene vinculación directa con las leyes y reglamentos ambientales que se especifican en la Tabla 3.4.

Tabla 3.4 Disposiciones de las leyes y reglamentos en materia ambiental

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Impacto Ambiental	
<p><i>Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</i></p> <p><i>II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica</i></p> <p>Artículo 30. <i>Para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.</i></p>	<p>El Proyecto se ajusta a estas disposiciones vinculantes y para ello presenta a la autoridad competente la Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad Regional.</p>
<p>Artículo 98. <i>Para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo se considerarán los siguientes criterios:</i></p> <p><i>I. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;</i></p> <p><i>II. El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva;</i></p> <p><i>III. Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos;</i></p> <p><i>IV.- En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural;</i></p> <p><i>V.- En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas, y</i></p> <p><i>VI.- La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.</i></p>	<p>El Proyecto considerará dentro de su planeación criterios de diseño que permitan el aprovechamiento de la topografía natural, minimizando el impacto sobre la degradación y erosión de suelo.</p> <p>El área donde se ubica el Proyecto está inmersa en una zona dedicada actualmente a actividades ganaderas, en la cual hay principalmente vegetación de pastizal inducido y matorral xerófilo. Las áreas donde se ubicarán los aerogeneradores han sido establecidas mediante el monitoreo de patrones de viento. El Proyecto contempla la aplicación de medidas de conservación del suelo y prevención de erosión.</p>
<p>Artículo 110. <i>Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios:</i></p> <p><i>I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; y</i></p> <p><i>II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.</i></p>	<p>El Proyecto contempla la aplicación de medidas de mitigación durante las etapas de preparación del sitio y construcción, a fin de disminuir las emisiones de polvo que se genere por el tránsito de vehículos.</p> <p>Por otro lado, dada la naturaleza de</p>

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p>Artículo 113. <i>No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.</i></p>	<p>este Proyecto no se espera generar emisiones contaminantes a la atmósfera durante la etapa de operación del Proyecto, sin embargo, con el tránsito de vehículos a través de los caminos de acceso para las obras de mantenimiento se generan emisiones a la atmósfera, aunque no significativas, aun así se implementará un plan de mantenimiento al parque vehicular que se utilice durante esta etapa del proyecto (ver Capítulo 6).</p>
<p>Artículo 117. <i>Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:</i></p> <p><i>I. La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;</i></p> <p><i>II. Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;</i></p> <p><i>III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;</i></p> <p><i>IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y</i></p> <p><i>V. La participación y responsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.</i></p>	<p>En cuanto a la generación de aguas residuales, el Proyecto se apegará a la normatividad ambiental vigente. Como ya se ha explicado previamente, únicamente se espera la generación de aguas sanitarias durante todas las etapas, las cuales serán descargadas en una fosa séptica que recibirá mantenimiento periódico a través de una empresa autorizada. No se prevén otro tipo de descargas.</p>
<p>Artículo 136. <i>- Los residuos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen o infiltren en los suelos deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:</i></p> <p><i>I. La contaminación del suelo;</i></p> <p><i>II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;</i></p> <p><i>III.- Las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, y</i></p> <p><i>IV. Riesgos y problemas de salud.</i></p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto, se espera una mínima generación de residuos peligrosos: El Promovente contempla los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto generará residuos peligrosos, principalmente durante las actividades de mantenimiento durante la etapa de operación del Proyecto. Debido a que estas actividades de mantenimiento serán realizadas principalmente por contratistas, el Promovente se asegurará que el plan de Manejo de residuos sea aplicado por todos los subcontratistas asegurando así su manejo en todo momento de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y su reglamento. Se van a emplear empresas autorizadas por SEMARNAT para el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos a generar dentro del área del proyecto.

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	Adicionalmente, se contempla el establecimiento de un almacén de residuos peligrosos dentro del sitio de interés, que cumpla con la normatividad aplicable, mismo que será utilizado en todas las etapas del Proyecto.
Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental	
<p>RLGEEPA Artículo 5. Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.</p> <p>... K) Industria Eléctrica: I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelectricas, eolelectricas o termoeléctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogas, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;</p>	<p>La integración de la MIA Regional que se somete a consideración de la SEMARNAT contiene la información ambiental relevante requerida en cada uno de los capítulos que dispone el artículo 11 del REIA. De acuerdo al artículo 11 la modalidad Regional es aplicable al Proyecto ya que se trata de un conjunto de obras y actividades que se realizara dentro de una región ecológica, la cual se encuentra comprendida entre la RTP Sierra La Paila y el AICA Presa el Tulillo; también se considera que el Proyecto pueda ocasionar impactos acumulativos, sinérgicos o residuales dentro de las poblaciones de flora y fauna de la región, los cuales serán mitigados de acuerdo al análisis de impactos y medidas de mitigación presentados más adelante en ésta manifestación.</p>
<p>RLGEEPA Artículo 9. Los Promoventes deberán presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del Proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización. La información que contenga la Manifestación de impacto ambiental deberá referirse a circunstancias relevantes vinculadas con la realización del Proyecto...</p>	
<p>RLGEEPA Artículo 10. Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Regional, o</p> <p>II. Particular.</p> <p>Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:</p> <p>III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada</p> <p>IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.</p>	
En materia de prevención y control de la contaminación del suelo	
<p>ARTÍCULO 137.- Queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.</p>	<p>Durante las diferentes etapas del proyecto, se realizará la clasificación, manejo y disposición de acuerdo a lo establecido en este artículo, y con empresas autorizadas por la autoridad ambiental correspondiente.</p>
En materia de materiales y residuos peligrosos	
<p>ARTÍCULO 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, reúsen o reciclen residuos peligrosos, deberán</p>	<p>La generación de residuos peligrosos se prevé para las primeras etapas del proyecto (preparación del sitio y construcción), y corresponderán principalmente a materiales impregnados de hidrocarburos y otros materiales. Para su clasificación, manejo, almacenamiento y disposición se</p>

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p><i>hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.</i></p>	<p>cumplirá con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, así como las normas oficiales mexicanas correspondientes, tal y como se presenta en secciones posteriores de este capítulo.</p>
<p><i>En materia de Ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores y contaminación visual</i></p>	
<p><i>ARTÍCULO 156.</i> - Las normas oficiales mexicanas en materias objeto del presente Capítulo, establecerán los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores, y fijarán los límites de emisión respectivos</p>	<p>Para las emisiones de ruido que se esperan generar durante las diferentes etapas del Proyecto se establecerán las medidas necesarias para su mitigación. Durante la etapa de operación donde las fuentes de ruido serán los aerogeneradores y la subestación, se espera que la operación no rebase los límites máximos permisibles. Es importante mencionar que considerando la ubicación de los aerogeneradores el más cercano al poblado estará a una distancia de por lo menos 500m.</p>
<p><i>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Peligrosos</i></p>	
<p><i>Artículo 19.</i> Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: <i>VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general;</i> <i>Artículo 28.</i> Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda: <i>I. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos peligrosos a los que hacen referencia las fracciones I a XI del artículo 31 de esta Ley y los que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;</i> <i>Artículo 31.</i> Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente: <i>I. Aceites lubricantes usados;</i> <i>II. Disolventes orgánicos usados;</i></p>	<p>El Promovente vigilará que los contratistas que realicen el mantenimiento de las instalaciones del Proyecto manejen los residuos en cumplimiento total con la normativa aplicable. Asimismo, el Promovente llevará a cabo la implementación de un plan de manejo de residuos acorde a los residuos que se generen, durante todas las etapas del proyecto y en cumplimiento con esta ley. El plan de manejo será implementado en todas las etapas del proyecto.</p>
<p><i>Artículo 41.</i> Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, <i>deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.</i></p> <p><i>Artículo 42.</i> Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. La responsabilidad del</p>	<p>El Promovente asegurará el manejo adecuado de todos los residuos peligrosos generados tanto por el mismo como por sus subcontratistas. Todo el manejo y disposición de dichos residuos será a través de empresas autorizadas por la SEMARNAT.</p> <p>Tal como se mencionó anteriormente, durante todas las etapas del proyecto, se contará con un almacén de residuos peligrosos</p>

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p><i>manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador.</i></p> <p><i>Los generadores de residuos peligrosos que transfieran éstos a empresas o gestores que presten los servicios de manejo, deberán cerciorarse ante la Secretaría que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo.</i></p>	<p>que cumpla con todos los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental mexicana.</p>
<p>Artículo 56. <i>La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas para el almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales tendrán como objetivo la prevención de la generación de lixiviados y su infiltración en los suelos, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos residuos, incendios, explosiones y acumulación de vapores tóxicos, fugas o derrames.</i></p> <p><i>Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.</i></p>	<p>Se tiene contemplado el establecimiento de un almacén temporal de residuos peligrosos durante todas las etapas del proyecto, en el cual se almacenarán los residuos peligrosos por un corto periodo de tiempo, no más de seis meses, con una separación adecuada para no tener juntos residuos incompatibles que puedan mezclarse en caso de algún derrame o accidente, cumpliendo así con este artículo. Se evitará la mezcla con residuos no peligrosos. Los residuos peligrosos estarán propiamente almacenados y etiquetados.</p>
Reglamento Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Peligrosos	
<p>Artículo 17.- <i>Los sujetos obligados a formular y ejecutar un <u>plan de manejo</u> podrán realizarlo en los términos previstos en el presente Reglamento o las normas oficiales mexicanas correspondientes, o bien adherirse a los planes de manejo establecidos.</i></p>	<p>Considerando que básicamente durante las actividades de preparación del sitio y construcción del Proyecto se generarán residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial, por lo que el Promoviente contempla la implementación de medidas de mitigación enfocadas al manejo y disposición de este tipo de residuos de acuerdo con lo especificado en estos artículos; mismas que se especifican en el capítulo 6 de este documento, incluso para eventualidades como el derrame de algún hidrocarburo por falla de la maquinaria y/o unidades de transporte.</p> <p>En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se tomarán las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.</p> <p>Los residuos sólidos inorgánicos que no sean sujetos a reciclaje, se enviarán a los sitios de disposición</p>
<p>Artículo 20.- <i>Los sujetos que, conforme a la Ley, estén obligados a la elaboración de planes de manejo podrán implementarlos mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que estimen necesarios y adecuados para fijar sus responsabilidades....., dichos instrumentos podrán contener:</i></p> <p><i>I. Los residuos objeto del plan de manejo, así como la cantidad que se estima manejar de cada uno de ellos;</i></p> <p><i>II. La forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos;</i></p> <p><i>III. Los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo, y</i></p> <p><i>IV. Los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo</i></p>	
<p>Artículo 42.- <i>Atendiendo las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son:</i></p> <p>I. Gran generador: <i>el que realice una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida,</i></p> <p>II. Pequeño generador: <i>el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y</i></p>	

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p>III. Micro generador: <i>el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida</i></p> <p><i>Artículo 43.- Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al procedimiento incluido en este artículo.</i></p> <p>Artículo 46.- Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán:</p> <p><i>I. <u>Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;</u></i></p> <p><i>II. <u>Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;</u></i></p> <p><i>III. <u>Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;</u></i></p> <p><i>IV. <u>Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;</u></i></p> <p><i>V. <u>Almacenar adecuadamente, conforme a su categoría de generación, los residuos peligrosos en un área que reúna las condiciones señaladas en el artículo 82 del presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, durante los plazos permitidos por la Ley;</u></i></p> <p><i>VI. <u>Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;</u></i></p> <p><i>VII. Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;</i></p> <p><i>VIII. Elaborar y presentar a la Secretaría los avisos de cierre de sus instalaciones cuando éstas dejen de operar o cuando en las mismas ya no se realicen las actividades de generación de los residuos peligrosos, y</i></p> <p><i>IX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.</i></p> <p>Artículo 82.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:</p> <p><u>I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:</u></p> <p><i>a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;</i></p> <p><i>b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;</i></p> <p><i>c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;</i></p>	<p>final autorizados por el municipio para prevenir la contaminación del suelo.</p> <p>En congruencia con lo que marcan los artículos del Reglamento de la LGPGIR, el Proyecto contempla la implementación de una serie de medidas de prevención, mitigación y compensación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto el Proyecto es congruente con lo establecido en esta Ley y su reglamento</p>

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p>d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;</p> <p>e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;</p> <p>f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;</p> <p>g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;</p> <p>h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y</p> <p>i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.</p>	
Ley General de Vida Silvestre	
<p>Artículo 76 La conservación de las especies migratorias se llevara a cabo mediante la protección mantenimiento de sus hábitats, el muestreo y seguimiento de sus poblaciones así como el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación intencional; de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente y de las que de ellas se deriven sin perjuicio de lo establecido en los tratados u otros acuerdos internacionales en los que México sea parte contratante.</p>	<p>Dando acción a este punto, el Promovente ha llevado a cabo una campaña de monitoreo anual de aves y murciélagos así como un estudio de riesgo de afectación a aves y murciélagos, mismo que se anexan a esta MIA. El proyecto contempla dejar un área de amortiguamiento de 500 m entre los aerogeneradores dentro y el límite del AICA con la cual colinda el proyecto (ver Capitulo 4).</p>
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable	
<p>Artículo 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.</p> <p>En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.</p> <p>No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.</p> <p>Las autorizaciones que se emitan deberán atender lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondiente, las normas oficiales mexicanas y demás</p>	<p>Consideran que el Proyecto desarrollará obras que se ubican en zonas con vegetación forestal, el Promovente elaboró el ETJ correspondiente para poder tramitar el cambio de uso. Se llevarán a cabo medidas de mitigación y el pago de la compensación que marquen las autoridades una vez que dicho ETJ sea evaluado.</p>

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p><i>disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i> <i>La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.</i> <i>Las autorizaciones de cambio de uso del suelo deberán inscribirse en el Registro. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con diversas entidades públicas, acciones conjuntas para armonizar y eficientar los programas de construcciones de los sectores eléctrico, hidráulico y de comunicaciones, con el cumplimiento de la normatividad correspondiente.</i> Artículo 118. <i>Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento</i></p>	
Reglamento de Ley de Desarrollo Forestal Sustentable	
<p>Artículo 121. <i>Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Usos que se pretendan dar al terreno;</i> <i>II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;</i> <i>III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal</i>; <i>IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;</i> <i>V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;</i> <i>VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;</i> <i>VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;</i> <i>VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;</i> <i>IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;</i> <i>X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;</i> <i>XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;</i> <i>XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio ...;</i> <i>XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;</i> <i>XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y</i> <i>XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.</i> Artículo 127.- <i>Los trámites de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales podrán integrarse para seguir un sólo trámite</i></p>	<p>Tal como se indica en el Capítulo 2 de esta MIA-R, se contempla la afectación del 2% de la vegetación forestal presente en el polígono del Proyecto, característica de zonas áridas. El Promovente presentará por separado a la SEMARNAT el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para el cambio de uso de suelo forestal considerando las especificaciones de estos artículos.</p> <p>Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, el Promovente implementará una serie de medidas de mitigación y compensación para los impactos que se ocasionen durante y después de las actividades de preparación del sitio.</p> <p>En este sentido, el Proyecto es congruente con estos artículos de la LGDFS y su reglamento.</p>

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<i>administrativo, conforme con las disposiciones que al efecto expida la Secretaría</i>	
<i>Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética</i>	
<i>Artículo 20.- El aprovechamiento de las fuentes de energía renovable y el uso de tecnologías limpias es de utilidad pública y se realizará en el marco de la estrategia para la transición energética mediante la cual el Estado mexicano promoverá la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de los hidrocarburos como fuente de energía primaria.</i>	El Proyecto se realizará en apego a la estrategia establecida por el gobierno federal, ya que es un Proyecto que promoverá la generación de energía eléctrica sustentable a través del aprovechamiento de las corrientes de viento, presentes en el área de Proyecto. De esta forma, el Proyecto contribuye a la reducción de la dependencia de hidrocarburos como fuente de energía primaria.
<p>Artículo 21.- Los Proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables con una capacidad mayor de 2.5 Megawatts, procurarán:</p> <p>I. Asegurar la participación de las comunidades locales y regionales, mediante reuniones y consultas públicas convocadas por las autoridades municipales, ejidales o comunales; en dichas reuniones deberán convenir la participación de los Proyectos en el desarrollo social de la comunidad;</p> <p>II. Según se convenga en el contrato respectivo, pagar el arrendamiento a los propietarios de los predios o terrenos ocupados por el Proyecto de energía renovable; la periodicidad de los pagos podrá ser convenida con los interesados, pero en ningún caso será inferior a dos veces por año;</p> <p>III. Promover el desarrollo social en la comunidad, en la que se ejecuten los Proyectos de generación con energías renovables, conforme a las mejores prácticas internacionales y atender a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural sustentable, protección del medio ambiente y derechos agrarios.</p>	<p>El sitio donde se desarrollará el terreno es todo propiedad privada, el Promovente ha firmado ya un contrato de arrendamiento con el dueño de toda la propiedad, se cuenta con las escrituras que acreditan la propiedad privada de las zonas donde se realizará el proyecto, razón por la cual no habrá pagos futuros a terceros por las tierras que serán utilizadas. Sin embargo, siempre y cuando existan las condiciones adecuadas, se contempla emplear mano de obra local en todas las etapas del Proyecto.</p> <p>El Proyecto traerá consigo una derrama económica, lo que a su vez, generará una mejora en la calidad de vida de los municipios afectados por la instalación de la granja eólica. El promovente colaborará en la manera posible, con programas de educación ambiental en la región y campañas de monitoreo de la mariposa monarca que actualmente están siendo realizadas por gente de la comunidad de San Hipólito, principalmente.</p>
<i>Ley de la Industria Eléctrica</i>	
<i>Artículo 17.- Las Centrales Eléctricas con capacidad mayor o igual a 0.5 MW y las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista requieren permiso otorgado por la CRE para generar energía eléctrica en el territorio nacional. Se requiere autorización otorgada por la CRE para importar energía eléctrica proveniente de una Central Eléctrica ubicada en el extranjero y conectada</i>	De acuerdo a este artículo, el Promovente realizó las gestiones ante la CRE (Comisión de Regulación Energética) necesarias para obtener los permisos referidos

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p><i>exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional. Las Centrales Eléctricas de cualquier capacidad que sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias o interrupciones en el Suministro Eléctrico no requieren permiso. Los permisionarios y sus representantes están obligados al cumplimiento de las Reglas del Mercado. El permisionario o una persona distinta a él podrán representar total o parcialmente a cada Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista, en los términos permitidos por las Reglas del Mercado.</i></p>	<p>ya que por la naturaleza del Proyecto no lo hace exento de obtenerlos Además observarán el cumplimiento de las obligaciones emitidas en esta Ley referidas en el artículo 18.</p>
<p>Artículo 18.- <i>Los Generadores que representen Centrales Eléctricas interconectadas al Sistema Eléctrico Nacional deberán:</i></p> <p><i>I. Celebrar los contratos de interconexión respectivos, emitidos por la CRE;</i></p> <p><i>II. Operar sus Centrales Eléctricas cumpliendo las instrucciones del CENACE;</i></p> <p><i>III. Sujetar el mantenimiento de sus Centrales Eléctricas a la coordinación y a las instrucciones del CENACE, y</i></p> <p><i>IV. Notificar al CENACE los retiros programados de sus Centrales Eléctricas.</i></p>	
<p>Artículo 71.- <i>La industria eléctrica se considera de utilidad pública. Procederá la ocupación o afectación superficial o la constitución de servidumbres necesarias para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica en aquellos casos en que, por las características del proyecto, se requiera de una ubicación específica, conforme a las disposiciones aplicables.</i></p> <p><i>Las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie o del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.</i></p> <p><i>La Federación, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, de los municipios y de las delegaciones, contribuirán al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.</i></p>	<p>En relación a estos artículos el Promovente realizó las gestiones necesarias y conforme a la Ley para emitir las escrituras donde se establece la autorización por parte de los interesados para el arrendamiento y aprovechamiento de las tierras, específicamente para uso del proyecto eólico; las escrituras correspondientes a los terrenos comprendidos para la implementación del Proyecto se ingresan en el Anexo 1.2 con lo cual se da cumplimiento a estos artículos</p>
<p>Artículo 73.- <i>La contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades a que se refiere el artículo 71 de esta Ley, serán negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los interesados en realizar dichas actividades. Tratándose de propiedad privada, además podrá convenirse la adquisición.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el presente Capítulo será aplicable respecto de los derechos que la Constitución, las leyes y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, reconocen a las comunidades indígenas.</i></p>	
<p>Artículo 117.- <i>Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria eléctrica atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.</i></p>	<p>Para el cumplimiento de estos artículos el Promovente presentará el estudio conforme a lo requerido por la Secretaría de Energía</p>
<p>Artículo 120.- <i>Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría una evaluación de impacto social</i></p>	

ARTÍCULO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<i>que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes. La Secretaría emitirá el resolutivo y recomendaciones que correspondan, en los términos que señalen los reglamentos de esta Ley.</i>	

A continuación se presenta en la Tabla 3.5 la vinculación del Proyecto con las Leyes y reglamentos existentes en el estado de Coahuila.

Tabla 3.5 Vinculación del Proyecto con las Leyes y Reglamentos estatales

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
Artículo	Vinculación con el Proyecto
<p>ARTICULO 38.- <i>La evaluación del impacto ambiental, es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</i></p> <p><i>I.- Las obras y actividades, destinadas a la prestación de un servicio público o para el aprovechamiento de recursos naturales no reservados a la Federación;</i></p> <p><i>II.- Vías estatales y municipales de comunicación, incluidos los caminos rurales;</i></p> <p><i>III.- Parques y zonas industriales, incluidas las plantas agroindustriales estatales o municipales y centrales de abasto;</i></p> <p><i>IV.- Plantas de tratamiento, recuperación y sitios de disposición final de desechos sólidos no peligrosos;</i></p> <p><i>V.- La instalación y funcionamiento de establecimientos industriales contaminantes, salvo en los casos de competencia Federal conforme a la LGEEPA u otras disposiciones legales aplicables;</i></p> <p><i>VI.- Conjuntos habitacionales, fraccionamientos y nuevos centros de población;</i></p> <p><i>VII.- Desarrollos turísticos estatales o municipales;</i></p> <p><i>VIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia estatal, que puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; y</i></p> <p><i>IX.- Las demás obras y actividades que se determinen en los reglamentos; así como todas aquellas no reservadas a la Federación.</i></p>	<p>El Proyecto es de jurisdicción federal en materia de impacto ambiental, tal y como se muestra en la vinculación mostrada arriba con la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente por lo que este artículo no es aplicable al Proyecto de interés.</p>
<p>ARTICULO 39.- <i>Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 38 de esta ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría, una manifestación de Impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente</i></p>	<p>Al ser un Proyecto de jurisdicción Federal el documento será entregado para su evaluación a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, sin embargo, para la autorización de la construcción de los caminos internos, el Promoviente presentará una MIA estatal ante la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Coahuila.</p>

<p>ARTICULO 101.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se considerarán como:</p> <p><i>I.- Fuentes emisoras de competencia estatal:</i></p> <p>a) Aquellas que se localicen en bienes del dominio público o privado del estado, conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado;</p> <p>b) Las obras o actividades de tipo industrial que realicen las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>c) Los establecimientos industriales en general, excepto los que estén reservados a la Federación;</p> <p>d) El parque vehicular de servicio oficial; y</p> <p>e) Las señaladas en otras disposiciones legales aplicables.</p> <p><i>II.- Fuentes emisoras de competencia municipal:</i></p> <p>a) Los establecimientos mercantiles o de servicios, dentro de la circunscripción territorial del municipio;</p> <p>b) El parque vehicular de servicio público y el particular que circule dentro del territorio municipal, oficial, de emergencia y de tránsito especial; y</p> <p>c) En general, todas aquellas que no sean de competencia estatal o federal.</p> <p>ARTICULO 108.- Los responsables de fuentes fijas emisoras de contaminantes, de competencia estatal, estarán obligados a:</p> <p><i>I.- Instalar equipos que reduzcan la generación de contaminantes a la atmósfera;</i></p> <p><i>II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Dirección;</i></p> <p><i>III.- Integrar un registro de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que establezca la Secretaría;</i></p> <p><i>IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, y registrar los resultados en el formato que determine la Dirección;</i></p> <p><i>V.- Llevar a cabo el monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, cuando la fuente de que se trate se localice en zonas urbanas o suburbanas, cuando colinde con áreas naturales protegidas, y cuando por sus características de operación o por sus materias primas, productos y subproductos, puedan causar deterioro a los ecosistemas, a juicio de la Dirección ;</i></p> <p><i>VI.- Dar aviso anticipado a la Dirección del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales, si los niveles de contaminantes son superiores a los valores normales en un porcentaje, y durante un periodo de tiempo que se indicarán en el reglamento de esta ley;</i></p> <p><i>VII.- Dar aviso inmediato a la autoridad competente en caso de descompostura o falla de los equipos de control, para que ésta determine lo conducente; y</i></p> <p><i>VIII.- Llevar la bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control, y dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas a los responsables por la presente ley y sus reglamentos.</i></p>	<p>No se contempla que el Proyecto genere emisiones de fuentes fijas de competencia estatal</p>
<p>ARTÍCULO 115.- Los vehículos automotores cuyos niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación, así como de las normas técnicas estatales que se emitan no deberán circular en el territorio de la entidad.</p>	<p>De acuerdo a las medidas establecidas, se llevará a cabo la vigilancia y monitoreo de los niveles de emisiones de las fuentes móviles utilizadas en las diferentes etapas del Proyecto, cumpliendo con los niveles máximos permisibles de la normatividad ambiental aplicable.</p>

<p>ARTICULO 121.- <i>Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales, así como de las normas técnicas estatales que se emitan, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades estatales o municipales, en los ámbitos de sus competencias, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes</i></p> <p>ARTICULO 123.- <i>En la construcción de obras o instalaciones que generen ruido vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.</i></p> <p>ARTICULO 126.- <i>Los responsables de las fuentes emisoras de ruido, deberán proporcionar a las autoridades competentes la información que se les requiera respecto a las emisiones que generen, así como una justificación en caso de no poder cumplir con los límites permisibles, por razones técnicas o socioeconómicas; en cuyo caso la autoridad del conocimiento fijará los niveles máximos permisibles, específicos a dichas fuentes.</i></p>	<p>Para las emisiones de ruido que se esperan generar durante las diferentes etapas del Proyecto se establecerán las medidas necesarias para la mitigación de dichas emisiones. Durante la etapa de operación donde las fuentes de ruido serán los aerogeneradores y la subestación, se espera que la operación no rebase los límites máximos permisibles. Ubicado en el límite este de la zona Proyecto se encuentra el poblado de Hipólito, el cual sería el principal receptor de ruido del proyecto por ello se realizó previo a la instalación del Proyecto una Línea Base de Ruido perimetral cuyos resultados se incluyen en el Capítulo 4 de este documento. Es importante mencionar que considerando la ubicación de los aerogeneradores el más cercano al poblado estará a una distancia de por lo menos 500m.</p>
<p>ARTICULO 127.- <i>Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:</i></p> <p><i>I.- ...</i></p> <p><i>II.- Que la participación y corresponsabilización de la sociedad, es condición indispensable para evitar la contaminación y el uso irracional del agua;</i></p> <p><i>III.- Que el aprovechamiento del agua en actividades productivas, que impliquen la contaminación del recurso, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, a fin de que se reintegre en condiciones adecuadas para su reúso en otras actividades y para mantener el funcionamiento de los ecosistemas;</i></p> <p><i>y</i></p> <p><i>IV.- ...</i></p>	<p>Toda el agua residual generada durante el proceso de preparación y construcción quedará almacenada en una fosa séptica para su recolección y gestión por parte de un gestor autorizado.</p>
<p>ARTICULO 142.- <i>Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:</i></p> <p><i>I.- ...;</i></p> <p><i>II.- Que los residuos sólidos no peligrosos deben ser manejados adecuadamente, dado que constituyen una de las principales fuentes de contaminación de los suelos;</i></p> <p><i>III.- Que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final; y</i></p> <p><i>IV.- Que en los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos no peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones para recuperar o reestablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el plan de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.</i></p>	<p>Como se menciona en la Tabla 3.3 en el criterio se muestran las medidas a seguir para el manejo de residuos tomando como base los lineamientos del Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>

<p>ARTICULO 182. - Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en asuntos de su competencia, con una o más de las siguientes sanciones: I.- Multa por el equivalente de veinte a dieciséis mil días de salario mínimo general vigente en el estado en el momento de imponer la sanción; II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando: a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas ordenadas; b) El casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; y c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas impuestas por la autoridad; III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas; y IV.- Suspensión, revocación o cancelación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.</p>	<p>El Promovente entiende las consecuencias que devienen del incumplimiento de la Ley por lo que se apegará a estos lineamientos y vigilara en todo momento su cumplimiento</p>
<p>LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	
<p>ARTÍCULO 16. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.</p>	<p>Se espera que el Proyecto genere residuos durante todas las etapas del proyecto por lo que se gestionaran los permisos necesarios para su manejo, además de establecerse los lineamientos en base a dicha Ley y el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En todo momento, los residuos serán dispuestos en sitios propiamente autorizados.</p>
<p>ARTÍCULO 29. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos por la ley general y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:</p>	<p>Dentro del Capítulo 6 se establecen las medidas de Manejo de Residuos para el Proyecto, los cuales toman en cuenta los lineamientos de clasificación y separación de residuos</p>
<p>ARTÍCULO 32. Las personas físicas y morales que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán responsables hasta su reúso y/o disposición final</p>	<p>Para dar cumplimiento a este artículo el Promovente se compromete mediante la presentación de este documento el manejo adecuado y responsable de los residuos de manejo especial durante todas sus etapas y en lo posible se fomentará la separación, reúso y reciclaje de los residuos a generar</p>

<p>ARTÍCULO 37. <i>El manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:</i></p> <p><i>I. Reducción en la fuente;</i></p> <p><i>II. Separación;</i></p> <p><i>III. Reutilización;</i></p> <p><i>IV. Limpia o barrido; V. Acopio;</i></p> <p><i>VI. Recolección;</i></p> <p><i>VII. Almacenamiento;</i></p> <p><i>VIII. Traslado o transportación;</i></p> <p><i>IX. Co-procesamiento;</i></p> <p><i>X. Tratamiento;</i></p> <p><i>XI. Reciclaje, y</i></p> <p><i>XII. Disposición final. La etapa de limpia o barrido se excluye del manejo integral de residuos de manejo especial. Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los municipios por ser un servicio público.</i></p> <p>ARTÍCULO 38. <i>Se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior. Los ayuntamientos podrán autorizar las etapas del manejo integral de los residuos sólidos urbanos señaladas en las fracciones V, VII, IX y XI del artículo anterior. Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado. En el Reglamento de la presente ley, se señalarán los términos y condiciones de las autorizaciones</i></p>	<p>Debido a que el Proyecto considera el almacenamiento de residuos durante todas sus etapas, cumplirá con los lineamientos establecidos en este artículo, los cuales se encuentran explicados a detalle en el Capítulo 6 a través del Plan de Manejo de Residuos</p>
<p>ARTÍCULO 61. <i>Es responsabilidad de toda persona que genere y maneje residuos, hacerlo de manera que no implique daños a la salud humana ni al ambiente.</i></p>	<p>El Promovente seguirá los lineamientos establecidos para salvaguardar las condiciones adecuadas y así evitar daños a la salud y ambiente por la disposición inapropiada de residuos.</p>
<p>ARTÍCULO 64. <i>Quienes resulten responsables de la contaminación del suelo, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, estarán obligados a:</i></p> <p><i>I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y</i></p> <p><i>II. En caso de que la remediación no fuera factible, a reparar el daño causado a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.</i></p> <p>ARTÍCULO 70. <i>Cuando se ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en esta ley, se indicará al interesado, cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta</i></p>	<p>El Promovente seguirá los lineamientos establecidos en este documento así como los que dictamine la autoridad de tal manera que no se espera generar contaminación del suelo, pero de presentarse algún evento extraordinario, se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley</p>
<p>ARTÍCULO 71. <i>Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y por las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, considerándose además para su imposición que sean acordes con el daño ambiental ocasionado y con el beneficio económico obtenido por la violación a la legislación ambiental vigente.</i></p>	<p>En caso de que al Promovente se le apliquen sanciones, éste cumplirá con dichas sanciones que se dispongan en caso de presentarse algún evento de incumplimiento a las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos por la autoridad</p>
<p>LEY FORESTAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	

<p>Artículo 52. Los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, así como los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, quienes realicen actividades de forestación, reforestación y/o plantaciones forestales comerciales, los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos y los responsables de la administración de Áreas Naturales Protegidas, están obligados a dar aviso en forma inmediata a la Secretaría o a la autoridad competente del Gobierno del Estado, sobre la presencia de plagas y/o enfermedades forestales.</p> <p>Artículo 53. Toda aquella persona que detente autorizaciones de aprovechamiento forestal, así como sus responsables técnicos forestales, estarán obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal, conforme a los tratamientos contemplados en los programas de manejo y a los lineamientos que indique la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>El Proyecto no contempla el aprovechamiento de recursos forestales, por lo que este artículo no es aplicable.</p>
LEY DE VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE COAHUILA	
<p>Artículo 31. El Transporte de animales silvestres contemplados en la presente Ley, deberá realizarse en condiciones de seguridad, comodidad, sanidad y bajo medidas que impidan el sufrimiento de cualquier tipo de los mismos, así como el riesgo de accidentes por resbalones, movimientos de la unidad, exceso de carga, lesiones por objetos, exposición al Sol o la lluvia y en general toda medida que proteja la integridad de las especies transportadas.</p>	<p>Durante las actividades de rescate y relocalización de fauna, el Proyecto se acatará a las consideraciones establecidas en esta Ley para el manejo y cuidado de la Fauna Silvestre, evitando lastimar a aquellos organismos que sean capturados hasta el momento de su relocalización.</p>
<p>Artículo 37. Queda estrictamente prohibido en el Estado de Coahuila:</p> <p>I ...;</p> <p>II ...;</p> <p>III La cacería o captura de aves sin la autorización correspondiente;</p> <p>IV La captura, retención o encierro con fines alimentarios, de reproducción, de entretenimiento, de investigación o para cualquier otro fin, de las especies señaladas en este dispositivo sin los permisos de Ley;</p> <p>V El sacrificio injustificado o no autorizado de animales, peces y aves;</p> <p>VI El exterminio o control de especies con métodos no autorizados o bajo argumentos dudosos o controversiales;</p> <p>VII El exceder los alcances que se estipulen en la autorización para realizar todos los actos señalados en el presente; y</p> <p>VIII Realizar actos o acciones distintos a los que permitan las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.</p>	<p>El Promovente no realizará las actividades de cacería ni captura para su comercialización o alimentación.</p>
LEY DE FOMENTO AL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
<p>Artículo 18. Con el objeto de promover el uso de las fuentes de energía renovables, la Comisión Intersecretarial y los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencia llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>IV. Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;</p> <p>V. Impulsar, en el ámbito de su competencia, la implementación de los medios alternos de energía renovable, tales como la eólica, solar térmica y fotovoltaica, hidráulica, geotérmica, biomasa y las demás que cumplan con las características descritas en la fracción II del artículo 2 de esta ley;</p> <p>VI. Fomentar el aprovechamiento de la energía renovable en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado;</p>	<p>El Proyecto al ser un modelo de energía limpia y sustentable mediante el aprovechamiento de la energía eólica, se alinea a los intereses del gobierno del Estado de Coahuila para promover tecnologías limpias que paulatinamente sustituyan el uso de combustibles altamente contaminante. Este Proyecto podrá servir como patrón a seguir dentro del estado de Coahuila, donde aún no existe un número considerado de proyectos de energía limpia.</p>

LEY PARA COMBATIR EL RUIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ARTÍCULO 10. - *Son obligaciones de las personas físicas y morales que residen habitual o temporalmente en Coahuila:*

I.- Respetar y cumplir las leyes, reglamentos, normas y disposiciones legales en materia de ruido.

II.- Utilizar materiales y medidas tecnológicas que reduzcan y contengan el ruido en las construcciones que serán destinadas a actividades potencialmente generadoras de sonidos contaminantes.

III.- Permitir la inspección y revisión de las autoridades ambientales y sanitarias, previa identificación de sus inspectores, peritos o emisarios.

IV.- Usar dispositivos silenciadores para toda clase de motores y maquinaria generadora de ruido.

V.- También será obligatorio que toda industria, taller, comercio y en general cualquier fuente fija de emisión de ruido de competencia estatal o municipal, el uso de sistemas y tecnología tendiente a reducir y amortiguar sus emisiones de sonido.

VI.- Cumplir con los horarios y las condiciones para poder hacer funcionar fuentes generadoras de ruido, cuando la autoridad conceda el permiso de ley correspondiente.

VII.- Utilizar los equipos de sonido o video de las unidades automotrices en un nivel de volumen que no sobrepase los niveles establecidos en las normas para la emisión de ruidos hacia el exterior de la unidad.

VIII.- Utilizar los equipos de audio, video, juegos, máquinas o aparatos dentro de las casas-habitación a un volumen o intensidad que no sobrepase los niveles establecidos en las normas para la emisión de ruidos y por ende no afecten la salud auditiva de los demás colindantes.

IX.- Hacer propaganda, voceos; o perifoneos sólo en los horarios, lugares; y con las condiciones que la ley y las autoridades determinen.

X.- Obtener las certificaciones y licencias necesarias para operar negocios o empresas que sean generadores de ruido; así como los refrendos correspondientes.

XI.- Reparar el daño causado a la salud de las personas afectadas por la fuente generadora de ruido, siempre y cuando este sea determinado por la autoridad sanitaria.

XII.- Reparar los daños materiales o económicos que se causen a personas físicas o morales por causa del ruido.

El Promovente cumplirá y promoverá las acciones comprendidas en los incisos de este artículo:

- Cumplirá los instrumentos existentes en materia de ruido y vigilará el correcto funcionamiento de los instrumentos y maquinaria presente en el Proyecto para minimizar la emisión de ruido en la zona
- Se ha elaborado una línea base de ruido previo al inicio de la preparación del proyecto y una modelación de ruido, la cual se presenta en Anexo 5.2, con el cual se establecen las medidas de mitigación para disminuir emisiones y mantener el confort sonoro en las poblaciones receptores. Sin embargo, según las conclusiones de la línea base de ruido y la modelación de ruido realizada, se puede decir que no se caerá en incumplimiento ya que se espera cumplir con los niveles de ruido máximos permisibles marcados en la normatividad aplicable.
- El Proyecto no contempla actividades como la utilización de equipos de audio, equipos de video, hacer propaganda o perifoneos.
- No se prevén daños a la salud a habitantes de poblaciones aledañas, personas físicas o morales debido a las emisiones de ruido a generar, tal y como se puede constatar en los resultados de la línea base de ruido realizada.

Las Normas Oficiales Mexicanas a las que se apegará el Promoviente durante las diferentes etapas de desarrollo del Proyecto, se presentan en la Tabla 3.6.

Tabla 3.6 Vinculación del Proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables

Tema o factor ambiental que considera	Norma Oficial Mexicana (NOM)	Etapa o actividad del Proyecto en que se aplica el instrumento	Vinculación entre el instrumento y el Proyecto
Emisiones a la atmósfera	NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento	El cumplimiento de estas normas se garantizará con la implementación de un programa de mantenimiento preventivo para los vehículos utilizados durante las diferentes etapas del Proyecto. La aplicación del programa será obligación de los propietarios de los vehículos, es decir, las empresas contratistas y/o el Promoviente. En el caso de vehículos propiedad o a cargo de los contratistas, el Promoviente estará verificando el cumplimiento con el programa de forma continua durante todas las etapas.
	NOM-042-SEMARNAT-2003 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos		
	NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores		
	NOM-045-SEMARNAT-2006, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel		

Tema o factor ambiental que considera	Norma Oficial Mexicana (NOM)	Etapa o actividad del Proyecto en que se aplica el instrumento	Vinculación entre el instrumento y el Proyecto
	<p>como combustible</p> <p>NOM-048-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.</p>		
Residuos sólidos	<p>NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p> <p>NOM-053-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p> <p>NOM-054-SEMARNAT-1993, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.</p> <p>NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	Preparación, construcción, operación y mantenimiento	<p>Todos los residuos peligrosos que se generen en las diferentes etapas del Proyecto se caracterizarán de conformidad con estas normas, para determinar la forma de manejo que debe darse a cada uno de ellos si es que no se encuentran ya listados dentro de la normativa correspondiente. En todas las etapas del proyecto el responsable del cumplimiento de todos los requerimientos aplicables será el Promovente, por lo que habrá operaciones de supervisión continua y establecimiento del cumplimiento de sus propios planes de manejo de residuos con todos los subcontratistas.</p> <p>Durante las etapas de operación y mantenimiento, estas normas se utilizarán para la elaboración e implementación del plan de manejo de residuos peligrosos que será presentado en su momento ante la SEMARNAT. Todos los residuos peligrosos serán manejados y dispuestos en cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable</p>
Ruido	<p>NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	Preparación y Construcción	<p>El Promovente mantendrá toda la maquinaria y equipo bajo un programa de mantenimiento a fin de en lo posible, mantener bajo los niveles de ruido y las emisiones que se puedan generar a través de los escapes de los vehículos. Por lo anteriormente expuesto el Proyecto es congruente con lo establecido en esta norma.</p>
	NOM-081-SEMARNAT-1994, límites	Operación y	Una vez que el Proyecto inicie

Tema o factor ambiental que considera	Norma Oficial Mexicana (NOM)	Etapa o actividad del Proyecto en que se aplica el instrumento	Vinculación entre el instrumento y el Proyecto
	máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Mantenimiento	las actividades, el Promovente realizará un estudio de ruido perimetral en sus instalaciones, a fin de comprobar que se cumpla con los límites máximos permisibles establecidos en esta norma, y en su caso aplicar las medidas correctivas necesarias, sin embargo, con base en los resultados de la línea base de ruido y la modelación de ruido realizada, se puede decir que no se caerá en incumplimiento ya que se espera cumplir con los niveles de ruido máximos permisibles marcados en dicha norma.
Especies en peligro de extinción	NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Preparación, construcción, operación y mantenimiento	En el polígono de interés si se han identificado especies de flora y fauna bajo un estatus de protección, tal como se describe a detalle dentro del Capítulo 4, sin embargo, a través de la implementación de los programas de Manejo de flora y Fauna, el Proyecto cumplirá con esta norma durante todas las etapas del mismo. Las especificaciones de dicho Plan se presenta en el capítulo 6, y éste pone una especial atención a todas las especies que estén citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, contemplando la protección, el trasplante y reubicación de las mismas.

3.10

DECRETOS Y PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN

En la zona del Proyecto no se encuentra ninguna Área Natural Protegida (Ver Figura 3.4) ni a nivel federal, estatal o local, sin embargo, es importante mencionar que en un radio de entre 50 y 100 km se encuentran las siguientes dentro del estado de Coahuila y Nuevo León:

En el estado de Coahuila

- Cuatro Ciénegas (Federal) 118 km al noroeste.

- Serranía de Zapalinamé (Estatad) 50 km al sureste.

En el estado de Nuevo León

- Sierra Corral de los Bandidos (Estatad) 65 km al este.
- Cumbres de Nuevo León (Federal) 80 km al este.
- Cerro la Mota (Estatad) 70 km al este.
- Cerro Fraile y San Miguel (Estatad) 80 km al este.

Ninguna de las actividades a desarrollar dentro del proyecto de interés impactará a dichas áreas naturales protegidas. A continuación se muestra un mapa con la ubicación de las mismas.

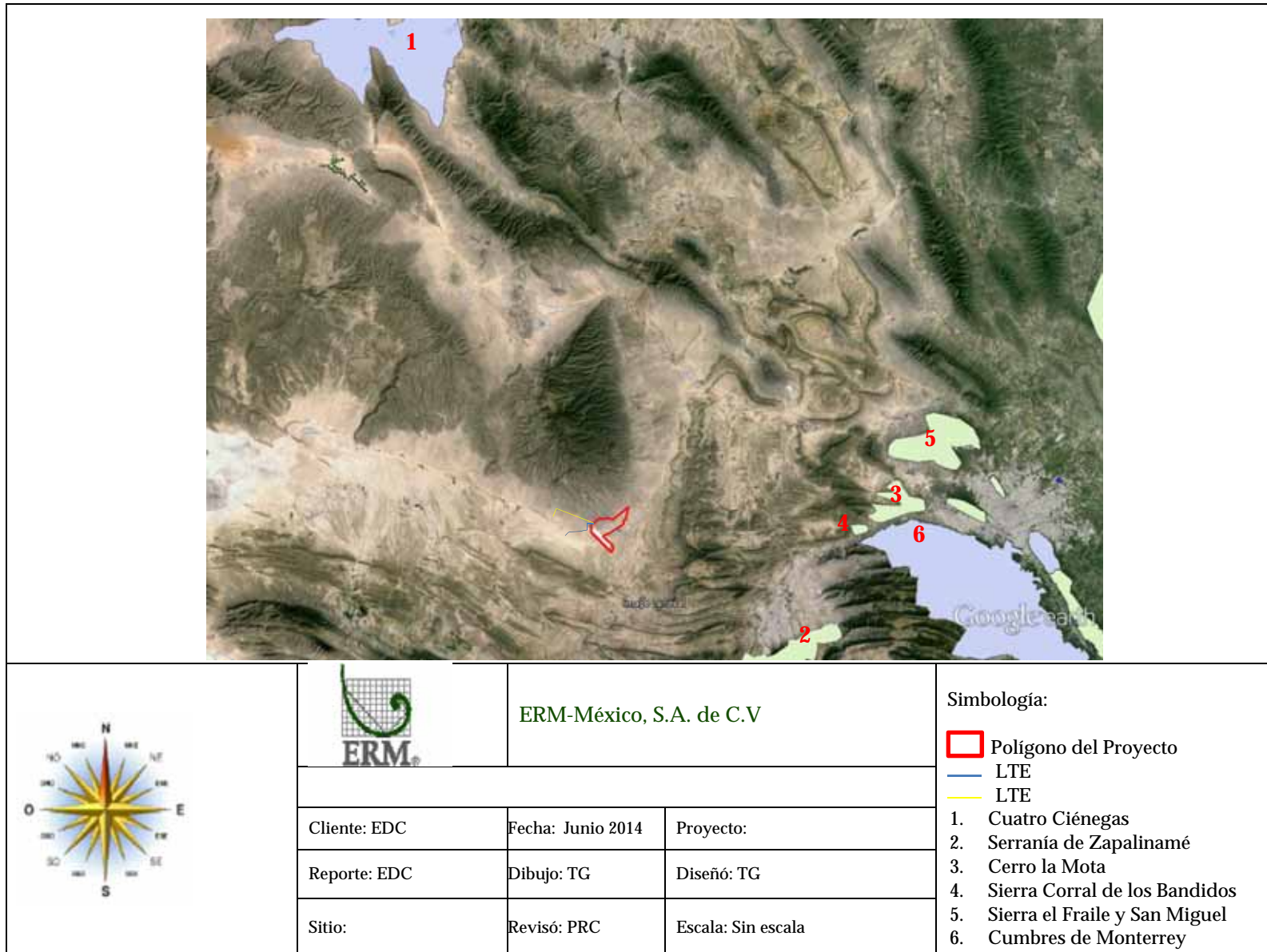


Figura 3.4 *Ubicación de las ANP federales y estatales en relación al polígono del Proyecto*

A pocos kilómetros del sitio se encuentran dos áreas de conservación establecidas por la CONABIO, las cuales son la Región Terrestre Prioritaria (RTP) “Sierra La Paila” y el Área de Importancia para la Conservación de la Aves (AICA) “Presa El Tulillo”, mismas que se describen a continuación:

Región Terrestre Prioritaria (RTP) Sierra La Paila

Esta se localiza al noroeste a 2.5 km del polígono del Proyecto (ver Figura 3.5). Se define como una región prioritaria para la conservación ya que incluye relictos de vegetación clímax de *Pinus sp.*, *P. johannis* y *P. remota* regularmente conservados. Existen especies de flora y fauna endémicas en esta región como especies de flora:

- *Echinocereus delaetii* (Viejito).
- *Bouteloua johnstonii* (grama, zacate).
- *Coutaportla pailensis*.
- *Thamnosma pailense*.

Existe un gradiente altitudinal en donde se encuentran diferentes tipos de vegetación que va desde matorrales desérticos y chaparrales hasta bosques de pino. Así pues, los principales tipos de vegetación y su porcentaje de cobertura en la RTP son:

- | | |
|---------------------------------|-----|
| • Matorral desértico rosetófilo | 46% |
| • Chaparral | 32% |
| • Bosque de pino | 9% |
| • Matorral submontano | 6% |
| • Matorral espinoso tamaulipeco | 4% |
| • Matorral desértico micrófilo | 3% |

De acuerdo al Capítulo 4, las especies mencionadas como endémicas han sido reportadas en la zona del Proyecto, aunque ninguna se encuentra en algún estatus de protección. En general, el Proyecto no afectará esta zona ya que no se realizarán actividades de desmonte dentro de la zona establecida como RTP. En el caso de la fauna que pudiese utilizar la zona del Proyecto como zona de paso, se manejará de acuerdo a las medidas establecidas en el Capítulo 6.

Área de Importancia para la Conservación de Aves (AICA) “Presa el Tulillo”.

El AICA “Presa el Tullillo”, que colinda con el sitio de interés en el límite sureste del polígono está aproximadamente a 500 m de distancia del aerogenerador más cercano (verFigura 3.5). La presa está ubicada en una zona árida y sus dimensiones son 800 m en la cortina (la cual ya no se aprecia por el azolve) y 3,000 m de largo, incluyendo 500 m de Islas (Carrera L. 1983); en su parte más ancha tiene 1200 m y 500 m en su parte más angosta. La presa tiene forma irregular y presenta mayor cobertura de vegetación a las orillas. La precipitación promedio anual es de 214mm y la temperatura media anual es de 19°C con una máxima extrema de 44°C y una mínima extrema de -11°C.

Es un área de concentración de aves migratorias de invierno y primavera así como residentes, tal como se detalle en el capítulo 4 de esta MIA. Esta se encuentra arbolada por ser una presa muy antigua ya que fue construida en el año de 1880.

En el Anexo 3.2 se enlistan las 228 especies de aves presentes en esta AICA según la CONABIO así como su estatus y endemismo, de las cuales 59 especies fueron registradas en la zona del Proyecto. La lista del Anexo 3.2 se basa en estudios bibliográficos llevados a cabo por la misma CONABIO.

En relación a las actividades de desmonte que se realizarán durante la preparación del Proyecto, el área del AICA no se verá afectada ya que no se realizarán actividades de desmonte dentro ésta; se plantean dentro del Capítulo 6 las medidas de mitigación que evitarán el azolve de la zona y el acarreo de sedimentos ocasionado por los vientos y escorrentías. En cuanto a las especies de fauna voladora que se registran en la zona de afectación a lo largo del año, se establecen en el Capítulo 6 medidas de mitigación para disminuir la afectación a los organismos que tengan una altura de vuelo similar a la altura de los aerogeneradores, además de un Plan de Monitoreo de Aves y Murciélagos con el fin de evaluar la afectación a estos grupos. Asimismo, en atención a la conservación del grupo de aves y murciélagos, el Promoviente llevo a cabo una campaña de monitoreo anual de estos grupos de animales junto con un análisis de riesgo de colisión. Las conclusiones de dichos estudios sirvieron para dar la base y guía de las medidas de mitigación que serán aplicadas para respetar el AICA presente en el sitio de interés. Así mismo, el proyecto considera dejar una zona de amortiguamiento de 500 m entre el proyecto y el AICA alrededor de la presa del Tullillo.

Adicionalmente, colindante a la zona del Proyecto en su límite suroeste, existe una zona catalogada como *Sitio destinado a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria* decretado por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de Coahuila el cual consiste en un área de 69.4452 ha decretado mediante el Certificado del Ejecutivo Estatal donde se establece dicha

zona como sitio destinado a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria el área conocida como el "Tulillo" en el municipio de General Cepeda Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2013.

Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria "El Tulillo"

Esta área de conservación se encuentra rodeada por el polígono general del Proyecto en el límite sureste, aunque es importante mencionar que los aerogeneradores del Proyecto se realizarán a una distancia de aproximadamente 150m de la zona.

De acuerdo a este decreto del 26 de noviembre de 2013 donde se reconoce a esta zona como un Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad, se establece que las actividades a realizarse serán solamente encaminadas a favor de preservar los ecosistemas y biodiversidad de la misma.

Hasta la fecha, dicha reserva no cuenta con un Programa de Manejo, políticas, lineamientos ni estrategias aplicables a cumplir la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad del sitio; a pesar de esto el Proyecto no pretende afectar la flora presente en el polígono de esta zona y en el caso de la fauna que pudiese usar como paso el área de preservación y el área del Proyecto, será vigilada y protegida por las medidas establecidas en el Capítulo 6 de esta MIA, como la implementación de técnicas de conservación, traslado y alojamiento de aquellas especies de fauna silvestres, para su posterior reintroducción en áreas alternativas, especialmente aquellas con lento desplazamiento (fundamentalmente anfibios y reptiles) o en situación desventajosa (hembras preñadas y crías).

De manera general el Proyecto pretende cumplir con los lineamientos publicados hasta el momento dentro del Certificado del Ejecutivo Estatal por el que se establece como sitio destinado a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, el área conocida como "El Tulillo" donde establece los Términos siguientes:

Tabla 3.7 Vinculación con el Certificado del Ejecutivo Estatal por el que se establece como sitio destinado a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad de iniciativa voluntaria, el área conocida como "El Tulillo"

TÉRMINOS VINCULANTES	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
SÉPTIMO.- Las obras y actividades que se realicen en el área, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo	El Proyecto no pretende realizar actividades dentro de la zona del conservación y evitará que sus actividades afecten las dinámicas en el

<p>del Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria “El Tulillo” y las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la zona, deberán contar precio a su ejecución , con la autorización de Impacto Ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza</p>	<p>ecosistema de este sitio</p> <p>Con el ingreso de esta MIA-R se somete al presente Proyecto para el análisis y evaluación por parte de las autoridades competentes, de manera que se obtenga la autorización necesaria que conlleve al cumplimiento de este término. El Proyecto presenta una serie de medidas de mitigación tanto en su etapa de preparación del sitio, etapa de construcción y operación de manera tal que se eviten daños al área de conservación.</p>
<p>NOVENO.- Dentro del Área Destinada a la Preservación de los Ecosistemas y su Biodiversidad de Iniciativa Voluntaria “El Tulillo”, queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las disposiciones del Certificado.</p> <p>Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua así como desarrollar actividades contaminantes.</p>	<p>La modificación de las condiciones naturales preexistentes en la zona de conservación no serán alteradas por el Proyecto, esto debido a que los aerogeneradores se realizarán aproximadamente 150 m de distancia de dicha zona de conservación.</p> <p>Así mismo el Proyecto no considera la descarga de contaminantes en el suelo lo que será vigilado de acuerdo al Plan de Conservación de Suelos mencionado en el capítulo 6, en el cual se plantea una serie de acciones y consideraciones para evitar derrames en la zona que pudiese afectar la zona de conservación. En cuanto a las aguas residuales, el Proyecto generará únicamente agua sanitaria y serán colectadas en fosas sépticas, construidas con todos los requerimientos necesarios y de norma para evitar infiltraciones hacia el subsuelo. El desazolve de las mismas será manejado mediante empresas autorizadas para dichas actividades.</p>

Para el caso de fauna voladora se establecen como medida de mitigación un monitoreo una vez que inicie la operación, donde se espera el mayor impacto a este grupo. El monitoreo ha sido diseñado con base en estándares internacionales y programas similares que el Promovente lleva a cabo en sus proyectos eólicos.

Aunado a esto, toda el área del polígono que no sea ocupada por los aerogeneradores, infraestructura y obras permanentes respetará la vegetación natural de la zona, conservando estos recursos en cierta medida, bajo su estatus original. La huella del proyecto ocupa un área del 2% del área total de todo el polígono.

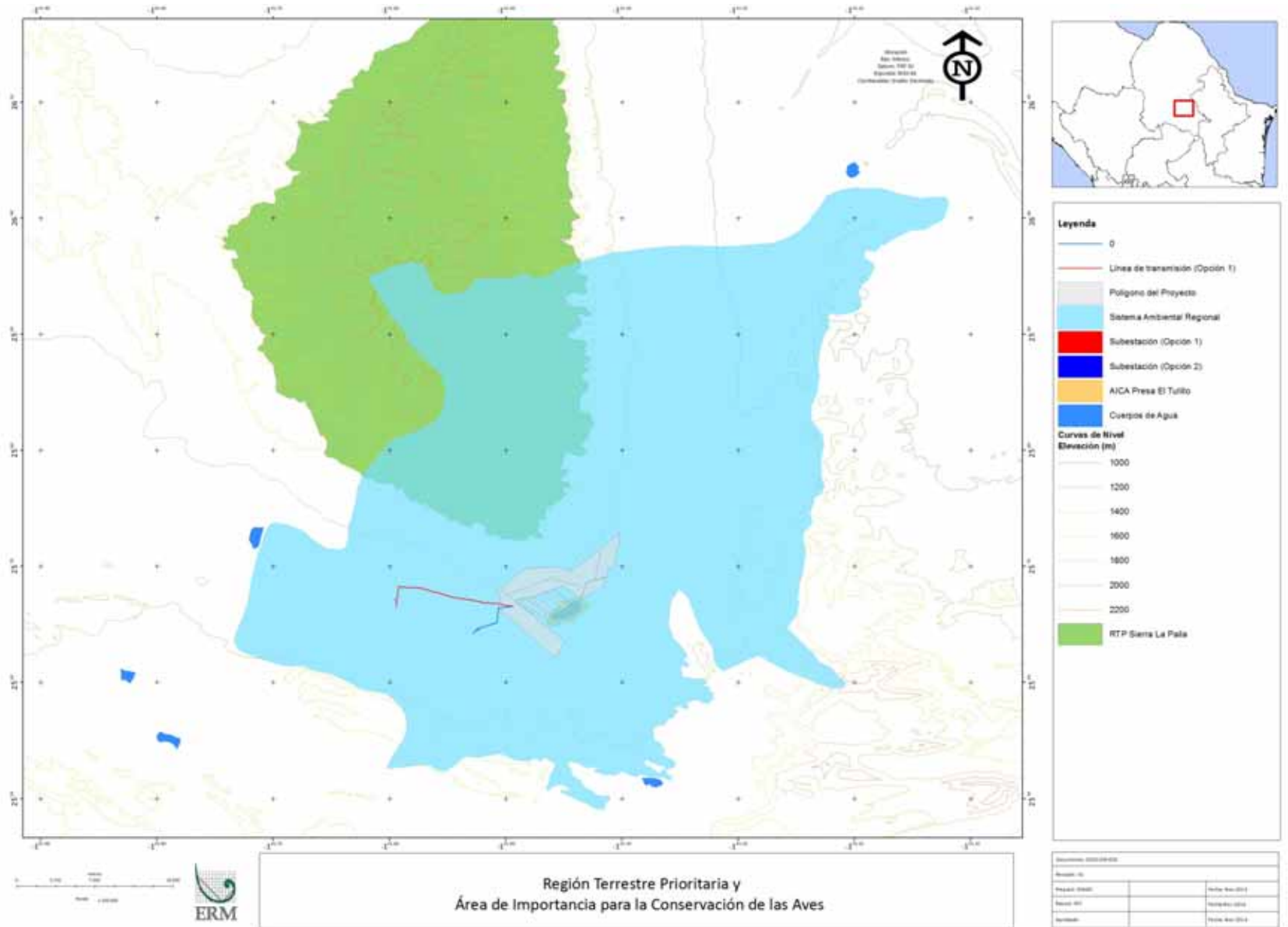


Figura 3.5 Ubicación de la RTP Sierra de la Paila y el AICA el Tulillo en relación al polígono del Proyecto